

BOP

Córdoba

Año CLXXVI

Sumario

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de la Presidencia. Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Notificación resolución expediente de ayuda a Ana Palomino Entrena
p. 1846

Notificación resolución expediente de ayuda a José Manuel Moreno Cantero
p. 1846

Notificación resolución expediente de ayuda a María del Carmen Laguna Cuevas
p. 1847

Notificación resolución expediente de ayuda a Julián Flores Urbano
p. 1847

Notificación resolución expediente de ayuda a Amalia Rosa Baena Jaraba
p. 1848

Notificación resolución expediente renovación de licencia de armas tipo "E" a Rafael Lara Carmona
p. 1848

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba

Notificación resolución favorable solicitud pago único a Francisco Pérez
p. 1849

Notificación para personación por cobros indebidos solicitud de pago único a José Antonio Sierra Rodríguez
p. 1849

Notificación resolución archivo solicitud de prestaciones por desempleo a Carmen Mar Fierro Alcalá
p. 1849

Notificación resolución archivo solicitud de prestaciones por desempleo a M. Ángeles Díaz Camino
p. 1849

Notificación resolución revisión de oficio de prestación por desempleo a María Fernanda Ortiz Gordillo
p. 1849

Notificación reintegro por percepción indebida de prestaciones por desempleo a Bolance Bernete, Francisco y otros
p. 1850

Notificación personación comunicación propuesta de revocación de subsidio por desempleo a Rosario Cañero Vilches

p. 1850

Notificación personación comunicación propuesta de revocación de subsidio prestaciones por desempleo a Elisett Victori Nerey

p. 1850

Notificación denegación de compatibilidad entre trabajo a tiempo parcial y subsidio por desempleo a Mónica Navajas Morales

p. 1851

Notificación requerim. perc. indebida a Francisco Giráldez

p. 1851

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Impugnaciones. Córdoba

Notificación resolución expediente Recurso de Alzada a Fernández de Castro, Jesús

p. 1851

Notificación resolución expediente Recurso de Alzada a Habas Sánchez, Tránsito

p. 1851

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Vía Ejecutiva. Córdoba

Notificación embargo de bienes inmuebles a Francisco León

p. 1852

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva. Córdoba

Notificación providencia de subasta a Juan Ramírez Nogues

p. 1852

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social. Córdoba

Notificación resolución Recurso de Alzada expediente de infracción a Servicios Córdoba S.L.

p. 1853

Notificación resolución expediente de infracción a Rafael Torres Muñoz y otros

p. 1853

Notificación actas de infracción a Francisco Asís Muñoz Manjón-Cabeza y otros

p. 1854

Notificación acta de liquidación a Manuel Jesús Almagro Sánchez

p. 1854

Notificación acta de liquidación a José López Valle y otros

p. 1855

III. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Agricultura y Pesca. Delegación Provincial de Córdoba

Notificación acuerdo inicio de procedimiento sancionador a Blas Expósito López

p. 1855

Notificación acuerdo inicio de procedimiento sancionador a Millán Vicente Martín

p. 1856

Notificación acuerdo inicio de procedimiento sancionador a Juan Villar Susín

p. 1856

Notificación resolución definitiva de procedimiento sancionador (Caducidad) a Enrique Moreno González

p. 1856

Notificación resolución de procedimiento sancionador (Archivo) a Valentín Gil Álvarez

p. 1856

Consejería de Economía, Innovación y Ciencia. Delegación Provincial de Córdoba

Resolución autorización instalación eléctrica AT 275/07 a Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

p. 1857

Resolución autorización instalación eléctrica AT 291/76 a Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

p. 1857

Resolución autorización instalación eléctrica AT 196/69 a Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

p. 1858

Información pública autorización administrativa instalación eléctrica AT 150/2010 a Hoteles Turísticos Unidos, S.A.

p. 1858

Información pública autorización administrativa instalación eléctrica AT 115/2010 a Junta de Compensación de la UE-1

p. 1859

Información pública autorización administrativa instalación eléctrica Alta Tensión 160/2010 a la Delegación Provincial de la Consejería Cultura de la Junta de Andalucía

p. 1859

Consejería de Empleo. Delegación Provincial de Córdoba. Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación

Depósito de Estatutos de la Organización Empresarial "Asociación Foro sobre Internacionalización Empresarial"

p. 1859

Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial de Córdoba

Información pública ocupación terrenos via pecuaria Colada de Zambra solicitada por Endesa Distribución Eléctrica, S.L., Zona de Lucena (Córdoba)

p. 1859

Consejería de Obras Publicas y Vivienda. Delegación Provincial de Córdoba

Notificaciones exped. sancion. a Transcirilo, S.L. y otros

p. 1859

Consejería de Obras Publicas y Vivienda. Delegación Provincial de Córdoba. Junta Arbitral del Transporte

Notificación citación a vista oral a Melero Rodríguez Logística S.L.

p. 1860

Consejería de Salud. Delegación Provincial de Córdoba

Notificación resolución de expediente sancionador a Ángel Luis Sendarrubias Barea
p. 1861

Notificación resolución expediente sancionador a Hostelequipo, Sociedad Limitada
p. 1861

V. ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Baena**

Información pública Ordenanza reguladora de Administración Electrónica y Creación del Registro Electrónico Ayuntamiento
p. 1861

Información pública Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa y Reguladora de Apertura de Establecimientos para el Ejercicio de Actividades Económicas
p. 1861

Ayuntamiento de Los Blázquez

Aprobación definitiva Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante
p. 1861

Ayuntamiento de Bujalance

Aprobación Proyecto de Urbanización Sector Residencial UE-1R
p. 1865

Ayuntamiento de Cabra

Cambio titularidad de parcela 10 Cementerio San José asignando derecho funerario a M^a Carmen Aguilera Valverde
p. 1865

Cambio de titularidad bovedilla 338 Cementerio San José, asignando derecho funerario a Don Francisco Padillo Ruiz
p. 1865

Cambio de titularidad bovedilla 2.499 Cementerio San José, asignando derecho funerario a Antonio Gómez Hinojosa
p. 1866

Información pública modificación de Reglamento de Servicios Cementerio Municipal "San José"
p. 1866

Ayuntamiento de La Carlota

Información pública Ordenanza Reguladora de la Instalación y Uso de Terrazas y Veladores
p. 1866

Ayuntamiento de El Carpio

Notificación baja de Padrón de Habitantes a Silvia Moleón Cano
p. 1866

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Información pública Proyecto Actuación para implantación de Explotación de cuarzo en Paraje Los Rubios, solicitado por Minecor 2000, S.L.
p. 1867

Ayuntamiento de Fuente Tójar

Aprobación definitiva del Reglamento del Sistema de Archivos
p. 1867

Ayuntamiento de Pedroche

Aprobación del Presupuesto General ejercicio 2011
p. 1875

Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo

Bases Convocatoria para provisión nombramiento como funcionario interino por concurso de Secretario/a del Ayuntamiento
p. 1876

Ayuntamiento de Pozoblanco

Notificación resolución expediente sancionador 33/10-HU a Rafael López Gálvez
p. 1879

Notificación resolución expediente sancionador 45/10 a Rafael López Gálvez
p. 1879

Ayuntamiento de Rute

Notificación de sanción por infracciones en normas de circulación a Ávila Martos María José y otros
p. 1880

Entidad Local Autónoma de Castil de Campos

Aprobación definitiva expediente 58/2010, modificaciones crédito en el Presupuesto del ejercicio 2010
p. 1883

VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de Instrucción Número 4. Córdoba**

Citación a Ahmed Mohamed Mansour. Juicio de faltas 62/2010
p. 1883

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2. Pozoblanco

Declaración de herederos 605/2010 fallecimiento sin testar de D^a Adela Tirado Manosalbas
p. 1884

Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba

Citación a Impermeabilizaciones Bermaluc S.L. Procedimiento social ordinario 1083/2010
p. 1884

Notif. Novoplast Decoración S.L. Proc. social ord. 735/2010
p. 1884

Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Notificación a Belmezana del Plástico S.A. Procedimiento 461/10. Ejecución 255/2010
p. 1884

Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba

Notificación a Asytec S.L. y Fancal S.L. Ejecución de títulos judiciales 4/2011
p. 1885

Notificación a Agroquivir S.A. Procedimiento cantidad 794/10
p. 1886

Citación a Hermanos Pitito S.L. Procedimiento social ordinario 1393/2010
p. 1886

Citación a Centro Médico Sanidad de Córdoba para la Prevención de Riesgos Laborales Integrales S.L. Procedimiento social ordinario 764/2010
p. 1886

Notif. a Ramírez Ortega Pilar. Ejec. títulos judiciales 18/2011
p. 1887

Notificación a Grupo Promove Integral S.L. Procedimiento social ordinario 1805/2009
p. 1887

Notificación a Todo Gas 2002 S.A. Proc. social ord. 786/2010
p. 1887

Notificación a Novoplast Decoración S.L. Procedimiento social ordinario 745/2010
p. 1888

Notificación a Instalaciones Juan Sánchez Ruiz S.L. Procedimiento social ordinario 385/10
p. 1888

Notificación a Euro Autocor 2016 S.L. Procedimiento 226/10. Ejecución 21/2011
p. 1888

Notificación a Euro Autocor 2016 S.L. Procedimiento 471/10. Ejecución 33/2011
p. 1889

Notificación a Euro Autocor 2016 S.L. Procedimiento ejecución títulos judiciales 21/2011
p. 1889

Citación a Consultores de Riesgos Laborales S.L. Procedimiento social ordinario 1255/2010
p. 1890

Notificación a Carlopsol y Anafer S.L. Procedimiento 517/10. Ejecución 222/2010
p. 1890

Notificación a Revestimientos y Rehabilitaciones Aguilera S.L. y Ronxe XXI. Procedimiento social ordinario 1515/2009
p. 1890

Notificación a Lupercus S.L. y otros. Procedimiento social ordinario 485/2010
p. 1891

VII. OTRAS ENTIDADES

Consortio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios. Córdoba

Aprobación definitiva expediente Presupuesto 2011
p. 1891

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de la Presidencia Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Núm. 1.166/2011

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de la ciudadana Ana Palomino Entrena una resolución al expediente solicitando ayuda para Unidades Familiares o de convivencia económica para paliar daños materiales en viviendas y enseres derivados de una situación de emergencia, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El objeto de la notificación es una resolución de la Subdelegación del Gobierno que copiada literalmente dice lo siguiente:

“El Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo (B.O.E. núm. 67, de 19 de marzo), modificado por el Real Decreto 477/2007, de 13 de abril (B.O.E. núm. 90 de 14 de abril y corrección de errores B.O.E. núm. 94 de 19 de abril) regula las subvenciones en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica, y establece el procedimiento para su concesión. Examinado el expediente relativo a la solicitud de ayuda para paliar daños sufridos en su vivienda habitual y en los enseres domésticos de primera necesidad, como consecuencia de Inundaciones por lluvias, acaecidas el mes de febrero, esta Subdelegación del Gobierno, en uso de las atribuciones delegadas por la Orden INT/1003/2010, de 14 de abril (B.O.E. núm. 99, de 24 de abril de 2010), ha resuelto conceder a Ana Palomino Entrena, con D.N.I.: 30.523.903-M, una subvención por importe de 2.580,00 € en concepto de ayuda económica para paliar daños en los enseres domésticos de primera necesidad, a tenor de lo dispuesto en el artículo 17.1 d), del citado Real Decreto, y con las condiciones establecidas en los artículos 15 y 16 del mismo texto legal. Asimismo, desestimar la solicitud de ayuda por daños en la vivienda, puesto que se incumple lo establecido en el artículo 15. 1 c) del citado Real Decreto 307/2005, que determina que se concederá subvención por daños que no afecten a la estructura de la vivienda habitual siempre que uno de los miembros de la unidad familiar o de convivencia residente en aquella estuviera obligado legalmente, en virtud de su título jurídico de posesión sobre dicha vivienda a asumir el coste económico de los daños producidos. Lo que notifico a Vd. advirtiéndole que esta resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.c de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con la Disposición Adicional Decimoquinta, nº 2, de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado. Contra la presente resolución puede interponer con carácter potestativo, recurso de reposición, según lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente (artículo 117.1 de la misma Ley), o bien interponer directamente recurso contencio-

so-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, con arreglo a lo establecido en el artículo 11.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente (artículo 46.1, de la citada Ley 29/1998). Córdoba, el Subdelegado del Gobierno, Fdo: Jesús María Ruiz García”.

Córdoba, a 31 de enero de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 1.167/2011

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del ciudadano José Manuel Moreno Cantero de una resolución al expediente de solicitud de ayuda para Unidades Familiares o de convivencia económica para paliar daños materiales en viviendas y enseres derivados de una situación de emergencia, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El objeto de la notificación es una resolución de la Subdelegación del Gobierno que copiada literalmente dice lo siguiente:

“El Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo (B.O.E. núm. 67, de 19 de marzo), modificado por el Real Decreto 477/2007, de 13 de abril (B.O.E. núm. 90 de 14 de abril y corrección de errores B.O.E. núm. 94 de 19 de abril) regula las subvenciones en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica, y establece el procedimiento para su concesión.

Examinado el expediente relativo a la solicitud de ayuda para paliar daños sufridos en su vivienda habitual y en los enseres domésticos de primera necesidad, como consecuencia de Inundaciones por lluvias, acaecidas el mes de febrero, esta Subdelegación del Gobierno, en uso de las atribuciones delegadas por la Orden INT/1003/2010, de 14 de abril (B.O.E. núm. 99, de 24 de abril de 2010), ha resuelto

Conceder a Jose Manuel Moreno Cantero una subvención por importe de 1.250,00 € en concepto de ayuda económica para paliar daños en los enseres domésticos de primera necesidad, a tenor de lo dispuesto en el artículo 17.1 d), del citado Real Decreto, y con las condiciones establecidas en los artículos 15 y 16 del mismo texto legal.

Asimismo, desestimar la solicitud de ayuda por daños en la vivienda, puesto que se incumple lo establecido en el artículo 15. 1 c) del citado Real Decreto 307/2005, que determina que se concederá subvención por daños que no afecten a la estructura de la vivienda habitual siempre que uno de los miembros de la unidad familiar o de convivencia residente en aquella estuviera obligado legalmente, en virtud de su título jurídico de posesión sobre dicha vivienda a asumir el coste económico de los daños producidos

Lo que notifico a Vd. advirtiéndole que esta resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.c de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con la Disposición Adicional Decimoquinta, nº 2, de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Contra la presente resolución puede interponer con carácter

potestativo, recurso de reposición, según lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente (artículo 117.1 de la misma Ley), o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, con arreglo a lo establecido en el artículo 11.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente (artículo 46.1, de la citada Ley 29/1998). Córdoba, 27 de agosto de 2010. El Subdelegado del Gobierno. Fdo: Jesús María Ruiz García”.

Córdoba, a 31 de enero de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 1.168/2011

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de la ciudadana María del Carmen Laguna Cuevas de una resolución al expediente solicitando ayuda para Unidades Familiares o de convivencia económica para paliar daños materiales en viviendas y enseres derivados de una situación de emergencia, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El objeto de la notificación es una resolución de la Subdelegación del Gobierno que copiada literalmente dice lo siguiente:

“El Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo (B.O.E. núm. 67, de 19 de marzo), modificado por el Real Decreto 477/2007, de 13 de abril (B.O.E. núm. 90 de 14 de abril y corrección de errores B.O.E. núm. 94 de 19 de abril) regula las subvenciones en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica, y establece el procedimiento para su concesión; desarrollado reglamentariamente por la Orden INT/277/2008, de 31 de enero (B.O.E. núm. 37, de 12 de febrero). Examinado el expediente relativo a la solicitud de ayuda para paliar daños sufridos en su vivienda habitual y en los enseres domésticos de primera necesidad, como consecuencia de Inundaciones por lluvias, acaecidas el mes de febrero, esta Subdelegación del Gobierno, en uso de las atribuciones delegadas por la Orden INT/1003/2010, de 14 de abril (B.O.E. núm. 99, de 24 de abril de 2010), ha resuelto desestimar la solicitud formulada, toda vez que de las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento instruido al efecto ha quedado acreditado que se incumple el artículo 15 párrafo 3 del citado Real Decreto, en relación con la disposición sexta de la Orden/INT/277/2008, ya que los daños se han producido en una vivienda que no constituye la residencia habitual del solicitante, con lo que se incumple el presupuesto de hecho que para la concesión de la subvención solicitada determina dicho Real Decreto. Lo que notifico a Vd. advirtiéndole que esta resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.c de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con la Disposición Adicional Decimoquinta, nº 2, de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la

Administración General del Estado. Contra la presente resolución puede interponer con carácter potestativo, recurso de reposición, según lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente (artículo 117.1 de la misma Ley), o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, con arreglo a lo establecido en el artículo 11.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente (artículo 46.1, de la citada Ley 29/1998). En Córdoba a 23 de Septiembre del 2010 el Subdelegado del Gobierno Fdo: Jesús María Ruiz García”.

Córdoba, a 31 de enero de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 1.169/2011

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del ciudadano Julián Flores Urbano de una resolución al expediente solicitando ayuda para Unidades Familiares o de convivencia económica para paliar daños materiales en viviendas y enseres derivados de una situación de emergencia, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El objeto de la notificación es una resolución de la Subdelegación del Gobierno que copiada literalmente dice lo siguiente:

“El Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo (B.O.E. núm. 67, de 19 de marzo), modificado por el Real Decreto 477/2007, de 13 de abril (B.O.E. núm. 90 de 14 de abril y corrección de errores B.O.E. núm. 94 de 19 de abril) regula las subvenciones en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica, y establece el procedimiento para su concesión; desarrollado reglamentariamente por la Orden INT/277/2008, de 31 de enero (B.O.E. núm. 37, de 12 de febrero). Examinado el expediente relativo a la solicitud de ayuda para paliar daños sufridos en su vivienda habitual y en los enseres domésticos de primera necesidad, como consecuencia de Inundaciones por lluvias, acaecidas el mes de febrero, esta Subdelegación del Gobierno, en uso de las atribuciones delegadas por la Orden INT/1003/2010, de 14 de abril (B.O.E. núm. 99, de 24 de abril de 2010), Ha resuelto desestimar la solicitud formulada, toda vez que de las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento instruido al efecto ha quedado acreditado que se incumple el artículo 15 párrafo 3 del citado Real Decreto, en relación con la disposición sexta de la Orden/INT/277/2008, ya que los daños se han producido en una vivienda que no constituye la residencia habitual del solicitante, con lo que se incumple el presupuesto de hecho que para la concesión de la subvención solicitada determina dicho Real Decreto. Desestimar la solicitud formulada, toda vez que de las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento instruido al efecto ha quedado acreditado que se incumple lo dispuesto en el artículo 2.2 del Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo, que determina que cuando los sistemas de cobertura

ra de daños público o privado, nacional o internacional, del que puedan ser beneficiarios los afectados no cubran la totalidad de los daños producidos, las subvenciones previstas en el Real Decreto 307/2005 se concederán con carácter complementario, supuesto que no se puede contemplar en este caso ya que la totalidad de los daños valorados, en el informe técnico emitido por el Ayuntamiento de la localidad de los hechos, han sido cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros. Lo que notifico a Vd. advirtiéndole que esta resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.c de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con la Disposición Adicional Decimoquinta, nº 2, de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado. Contra la presente resolución puede interponer con carácter potestativo, recurso de reposición, según lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente (artículo 117.1 de la misma Ley), o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, con arreglo a lo establecido en el artículo 11.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente (artículo 46.1, de la citada Ley 29/1998). En Córdoba a 19 de Octubre del 2010 el Subdelegado del Gobierno Fdo: Jesús María Ruiz García”.

Córdoba, a 31 de enero de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 1.170/2011

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de la ciudadana Amalia Rosa Baena Jaraba de una resolución al expediente solicitando ayuda para Unidades Familiares o de convivencia económica para paliar daños materiales en viviendas y enseres derivados de una situación de emergencia, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El objeto de la notificación es una resolución de la Subdelegación del Gobierno que copiada literalmente dice lo siguiente:

“El Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo (B.O.E. núm. 67, de 19 de marzo), modificado por el Real Decreto 477/2007, de 13 de abril (B.O.E. núm. 90 de 14 de abril y corrección de errores B.O.E. núm. 94 de 19 de abril) regula las subvenciones en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica, y establece el procedimiento para su concesión. Examinado el expediente relativo a la solicitud de ayuda para paliar daños sufridos en su vivienda habitual y en los enseres domésticos de primera necesidad, como consecuencia de Inundaciones por lluvias, acaecidas el mes de febrero, esta Subdelegación del Gobierno, en uso de las atribuciones delegadas por la Orden INT/1003/2010, de 14 de abril (B.O.E. núm. 99, de 24 de abril de 2010), ha resuelto conceder a

Amalia Rosa Baena Jaraba, con D.N.I.: 45.742.879-L una subvención por importe de 960,00 € en concepto de ayuda económica para paliar daños en los enseres domésticos de primera necesidad, a tenor de lo dispuesto en el artículo 17.1 d), del citado Real Decreto, y con las condiciones establecidas en los artículos 15 y 16 del mismo texto legal. Asimismo, desestimar la solicitud de ayuda por daños en la vivienda, puesto que se incumple lo establecido en el artículo 15. 1 c) del citado Real Decreto 307/2005, que determina que se concederá subvención por daños que no afecten a la estructura de la vivienda habitual siempre que uno de los miembros de la unidad familiar o de convivencia residente en aquella estuviera obligado legalmente, en virtud de su título jurídico de posesión sobre dicha vivienda a asumir el coste económico de los daños producidos. Lo que notifico a Vd. advirtiéndole que esta resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.c de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con la Disposición Adicional Decimoquinta, nº 2, de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado. Contra la presente resolución puede interponer con carácter potestativo, recurso de reposición, según lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente (artículo 117.1 de la misma Ley), o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, con arreglo a lo establecido en el artículo 11.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente (artículo 46.1, de la citada Ley 29/1998). Córdoba, El Subdelegado del Gobierno Fdo.: Jesús María Ruiz García”.

Córdoba, a 31 de enero de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 1.206/2011

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999 de 13 de Enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública la resolución dictada en el expediente de renovación de la licencia de armas tipo “E” que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. El expediente obra en la Sección de Autorizaciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba. Haciéndole saber que contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado puede recurrir en reposición en el plazo de un mes, o directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Interesado.- DNI.- Domicilio.- Localidad.- Nº Expte.- Normativa aplicable.

D. Rafael Lara Carmona; 30503040A; Avda. Blas Infante, 54; Posadas; A.E. 141/10; R.D. 137/1993. Arts. 97.2, 97.5 y 98.1.

Córdoba, 8 de febrero de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo
Estatal
Córdoba

Núm. 1.141/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido resolución favorable por la solicitud de Pago Único, a don Francisco Pérez Saldaña, con domicilio en Puente Genil (Córdoba), calle Profesor Martínez Rives 6, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 26 de enero de 2011.- El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 1.142/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de cobros indebidos por la solicitud de Pago Único, a don José Antonio Sierra Rodríguez, con domicilio en Córdoba, calle Urb. Las Quemadas calle 3 20 B, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 31 de enero de 2011.- El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 1.143/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido resolución sobre archivo de la solicitud de prestaciones por desempleo por carencia de documentación a D^a Carmen Mar Fierro Alcalá, con DNI 30.211.597 con domicilio en Córdoba, Infanta Doña María 30,1^a-A, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Caducado, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 2 de febrero de 2011.- El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 1.144/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido resolución sobre archivo de la solicitud de prestaciones por desempleo por carencia de documentación a D^a M. Ángeles Díaz Camino, con DNI 80.138.376 con domicilio en Córdoba, Cristo nº 24, Esc. B, Piso 2, Letra Izq., y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Sobrante, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 2 de febrero de 2011.- El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 1.145/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del SPEE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SPEE ha remitido Resolución de Revisión de Oficio de su prestación por desempleo, de fecha 12/08/09, reconocido mediante acuerdo de esta Dirección Provincial, de fecha 21/08/09, a D^a. María Fernanda Ortiz Gordillo, con DNI.75.706.859, domiciliado en 14006-Córdoba, C/ Goya, 19, 2^a-Izq., y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida Resolución, al resultar devuelta la carta con la indicación "Desconocido", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio

de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 2 de febrero de 2011.- El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 1.153/2011

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la

presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander a nombre de este Organismo debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.1 a) del Real Decreto 625/85, del 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Córdoba, a 1 de febrero de 2011.- El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

INTERESADO	D.N.I.	EXPEDIENTE	IMPORTE (EUROS)	PERÍODO	MOTIVO
Bolance Bernete, Francisco	30942843	1100000176	89,28	27/07/2010 30/07/2010	Baja por no renovación de demanda. Cautelar
Ruiz Ecija, Tomas	50612216	1100000089	490,99	07/08/2009 30/08/2009	Colocación por cuenta ajena
Aranda García, Jesús	80144745	1100000238	411,80	02/06/2010 30/06/2010	No renovación de demanda. Suspensión 3 meses
Rodríguez González, Olga	30950327	1100000175	456,76	01/02/2010 30/10/2010	Regularización parcialidad
Orive López, Luis	30205168	1100000205	647,28	10/05/2010 30/05/2010	Colocación por cuenta propia
Puica, Fanica	X6911977V	1000003592	198,80	17/09/2010 30/09/2010	Paso situación maternidad
Salas Aguilar, Maria Isabel	34816172	1000003622	2.683,80	22/04/2010 30/10/2010	Suspensión del subsidio por superación del limite de rentas establecido

Núm. 1.154/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del SPEE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SPEE ha remitido Comunicación de propuesta de Revocación de su Subsidio por desempleo, de fecha 18/01/10, reconocido mediante acuerdo de esta Dirección Provincial, de fecha 03/02/10, a D^a. Rosario Cañero Vilches, con DNI. 30.451.532, domiciliado en 14001-Córdoba, C/ Patio Periodista Ladis, 10, 2^o-A, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida Comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 1 de febrero de 2011.- El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 1.156/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del SPEE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SPEE ha remitido Comunicación de propuesta de Revocación de Prestaciones por Desempleo, de fecha 11/02/10, reconocido mediante acuerdo de esta Dirección Provincial, de fecha 12/02/10, a D^a. Elisett Victori Nerey Triana, con DNI.X2.698.608, domiciliado en 14920-Aguilar de la Frontera (Córdoba), Avd/ Córdoba, 40, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida Comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 2 de febrero de 2011.- El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 1.157/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del INEM en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido comunicación de denegación de compatibilidad entre trabajo a tiempo parcial y subsidio por desempleo solicitado con fecha 11/11/10 a Dña. Mónica Navajas Morales, con D.N.I.: 30.960.170, con domicilio en Córdoba, calle Priego de Córdoba nº 15 5 2 y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Caducado", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 1 de febrero de 2011.- El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 1.209/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido requerimiento sobre percepción indebida COD 40, a D. Francisco Giráldez Reyes, con domicilio en c/ Colombia, 6 piso 2 letra c 14700 Palma del Río por importe de 602,39 € y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente/Desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 25 de enero de 2011.- El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social
Unidad de Impugnaciones
Córdoba

Núm. 1.207/2011

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/1992), y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de recurso de alzada cuyo interesado y expediente se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior, los interesados indicados o sus representantes, debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Dirección Provincial (Unidad de Impugnaciones), sita en Ronda de los Tejares, 23-25, de Córdoba (código postal 14008), 2ª planta, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Así mismo, se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer, pudiendo los mismos interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Nombre/Razón Social: Fernández de Castro Jesús
 Identificador (C.C.C.): 14006982370
 C.P.: 14400 - Población: Pozoblanco (Córdoba)
 Expte.: 14 101 2010 01241 0

Acto Impugnado: Cédula de notificación de embargo de bienes inmuebles, de fecha 28/10/2010, dictada por la unidad de Recaudación Ejecutiva número 4 de Córdoba.

Fecha de la Resolución: 05/01/2011
 Sentido: Desestimado

Córdoba, a 31 de enero de 2011.- La Jefa de la Unidad de Impugnaciones, Blanca Marzo Martínez.

Núm. 1.208/2011

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/1992), y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de recurso de alzada cuyo interesado y expediente se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior, los interesados indicados o sus representantes, debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Dirección Provincial (Unidad de Impugnaciones), sita en Ronda de los Tejares, 23-25, de Córdoba (código postal 14008), 2ª planta, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de

la publicación del presente Edicto, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Así mismo, se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer, pudiendo los mismos interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Nombre/Razón Social: Habas Sánchez Tránsito

Identificador (C.C.C.): 14102976510

C.P.: 14400 - Población: Pozoblanco (Córdoba)

Expte.: 14 101 2010 01242 0

Acto Impugnado: Cédula de notificación de embargo de bienes inmuebles, de fecha 28/10/2010, dictada por la unidad de Recaudación Ejecutiva número 4 de Córdoba.

Fecha de la Resolución: 05/01/2011

Sentido: Desestimado

Córdoba, a 31 de enero de 2011.- La Jefa de la Unidad de Impugnaciones, Blanca Marzo Martínez.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social
Unidad de Vía Ejecutiva
Córdoba

Núm. 1.210/2011

Don Miguel Ángel Subías Jarauta, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 07/03 de la Tesorería General de la Seguridad Social, Dirección Provincial de Illes Balears hago saber:

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 07/03, sita en la Av. Pedro Matutes Noguera, s/n, de Ibiza, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOIB, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Recursos.- Contra el presente acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social,

en el plazo de un mes, contado a partir de su publicación, conforme a lo dispuesto en el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27) del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Relación que se cita:

Notificación de embargo de bienes inmuebles:

Expediente: 07 03 08 00053172 C.B.

Deudor: Francisco León Sánchez.

NIF/CIF : 078682975K, como socio de la C.B. Lopez Cobo; León Sánchez, (Construcciones López y León C.B.).

Concepto de los débitos que se reclaman: Deudas a la Seguridad Social del Régimen General.

Importe deuda (principal, recargos, intereses y costas): 6.364,09 euros.

Domicilio de notificación: Santa Eulalia y Priego de Córdoba (Córdoba).

Fincas embargadas: Número 50807 del Registro de la Propiedad de Priego de Córdoba.

Notificado/a: El mismo y a su esposa Dolores Expósito Molina, en calidad de propietarios de la finca con carácter ganancial.

Eivissa, a 3 de enero de 2011.- El Recaudador Ejecutivo, Miguel Ángel Subías Jarauta.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social
Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva
Córdoba

Núm. 1.614/2011

D. Jaime Fernández-Vivanco Romero, Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que intentada sin efecto la notificación de la providencia de subasta en los domicilios que constan en esta Dirección Provincial al deudor D. Juan Ramírez Nogues, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación al interesado, se publica la presente providencia de subasta:

"Providencia: Una vez autorizada, con fecha 18 de 01 de 2011, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 13 de abril de 2011, a las 10'00 horas, en Ronda de los Tejares, 23 de la localidad de Córdoba, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11

de junio (B.O.E. del día 25), siendo el plazo para presentar posturas en sobre cerrado hasta el día hábil inmediatamente anterior a la celebración de la subasta.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los terceros poseedores, al depositario de los bienes embargados, al cónyuge, a los condueños, a los acreedores hipotecarios y pignoratios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Córdoba, a 19 de enero de 2011. El Director Provincial. Fdo.: José María Chica Yeguas. Firma ilegible.

Relación adjunta de bienes sobre los que se decreta su venta con tipo de subasta

Deudor: Ramírez Nogues, Juan.

Número de lote: 1.

Bien: Citroën Jumpy 6529FSR.

Valor de tasación: 11.000,00 €

Carga preferente: 0,00 €

Valor bien: 11.000,00 €

Valor lote y tipo de subasta: 11.000,00 €

Córdoba, a 19 de enero de 2011. El Director Provincial. Fdo.: José María Chica Yeguas. Firma ilegible".

Córdoba, a 10 de febrero de 2011.- El Subdirector Provincial, Jaime Fernández-Vivanco Romero.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social
Córdoba**

Núm. 1.171/2011

Resol. Recurso Alzada A.I.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), hace saber a los interesados relacionados que se han dictado resoluciones de expedientes administrativos de infracción que no han podido ser comunicadas por ausencia o ignorado paradero.

Los expedientes estarán de manifiesto en la Sección de Sanciones de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Avda. Conde de Vallellano, s/nº, 2º planta. Córdoba (14004).

El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se le advierte que la Resolución al Recurso de Alzada agota la vía administrativa, no obstante, si desea impugnarla puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, circunscripción competente por ser la de la sede del órgano autor del acta originaria impugnada, de conformidad con lo dispuesto en el artº 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Nº de acta.- Identificador sujeto resp.- Nombre/razón social.- Domicilio.- Localidad.- Materia.- Importe.

1142009000050514; 14006091687; Servicios Córdoba, S.L; Historiador Díaz del Moral, 3; Córdoba; Normas de Seguridad Social; 2.504,00 €.

Córdoba a 3 de febrero de 2011.- El Secretario General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, José Antonio Requena Gutiérrez.

Núm. 1.172/2011

Resoluciones actas infracción

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), hace saber a los interesados relacionados que se han dictado resoluciones de expedientes administrativos de infracción que no han podido ser comunicadas por ausencia o ignorado paradero.

Los expedientes estarán de manifiesto en la Sección de Sanciones de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Avda. Conde de Vallellano, s/nº, 2º planta.

Al mismo tiempo se advierte del derecho que les asiste para interponer Recurso de Alzada, ante la autoridad que corresponda, en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el artº 14 y sus concordantes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el correspondiente recurso, las resoluciones serán remitidas para su cobro, en la forma legalmente establecida.

Nº acta	Nombre/razón social	Domicilio	Localidad	Importe	Materia	Órgano competente
I292010005001358	Rafael Torres Muñoz	Estrada, 39	Antequera	12.502,00€*	Seguridad Social	(1)
I142010000098991	Hnos. Maestre, S.C.	Avda. Carlos III, 116	La Carlota	6.260,00 €	Seguridad Social	(2)
I142010000099500	Construcciones Adamuceñas	Ronda de Obejo, 3	Adamuz	626,00 €	Obstrucción 1	(3)

I142010000120515	Ampro, S.C.	Plaza Costa Sol, 1	Córdoba	60,00 €	Seguridad Social	(2)
I142010000125667	Café Copa y Puro, S.L.	Avda. de las Camachas, s/n	Montilla	1.252,00 €	Seguridad Social	(2)

Córdoba a 3 de febrero de 2011.- El Secretario General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, José Antonio Requena Gutiérrez.

- (1) Director/a General de Trabajo.
- (2) Director/a General de Ordenación de la Seguridad Social.
- (3) Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

* Asimismo, se impone como sanción accesoria la pérdida automática de las ayudas, bonificaciones y, en general, los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo. Igualmente el empresario responderá solidariamente de la devolución de las cantidades, en su caso, indebidamente cobradas por los trabajadores en concepto de prestaciones por desempleo.

Núm. 1.173/2011

Actas infracción

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administracio-

Nº acta	Nombre/razón social	Domicilio	Localidad	Importe	Materia	Órgano competente
I142010000145370	Francisco Asís Muñoz Manjón-Cabeza	Plaza del Coso -Kiosco- S/N	Lucena	6.251,00€ *	Seguridad Social	(1)
I142010000158003	Manufacturas de Hormigón Campos	Carlos I, 40	Puente Genil	6.251,00€ *	Seguridad Social	(1)
I142010000158003	Viviendas Ideales, S.L. Responsable Solidaria	Urbanización Torreblanca S/N	Córdoba	6.251,00€ *	Seguridad Social	(1)
I142010000159417	Agropecuaria La Molina, C.B.	Plaza de España, 23	Obejo	4.092,00 €	Seguridad y Salud	(2)
I142010000166184	Residencia de Mayores Cristo de la Vera Cruz, S.L.	Avda. Fuente del Río, 36	Cabra	3.125,00 €	Seguridad Social	(1)
I142010000166285	Residencia de Mayores Cristo de la Vera Cruz, S.L.	Avda. Fuente del Río, 36	Cabra	7.500,00 €	Relaciones Laborales 1	(3)
I142010000168915	Grupo Bergillos Santos, S.L.	Plog. Industrial Vado Hermoso Parc. 18	Cabra	626,00 €	Seguridad Social	(1)
I142010000170531	Cristobalina Sánchez Cobos	Francisco Salto, 103	Rute	626,00 €	Seguridad Social	(1)

Córdoba a 3 de febrero de 2011.- El Secretario General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, José Antonio Requena Gutiérrez.

- (1) Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.
- (2) Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía.
- (3) Director/a General de Trabajo y Seguridad Social.

(*) Asimismo se propone como sanción accesoria la pérdida automática de las ayudas, bonificaciones y, en general, los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo. Igualmente, el empresario responderá solidariamente de la devolución de las cantidades, en su caso, indebidamente cobradas por el trabajador.

Núm. 1.174/2011

Vista y audiencia

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín

nes Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), hace saber a los interesados abajo relacionados que por la Inspección Provincial de Trabajo se han practicado actas de infracción que no han podido ser comunicadas por ausencia o ignorado paradero.

Las actas de infracción estarán de manifiesto en la Inspección Provincial de Trabajo, Avda. Conde de Vallellano, s/nº. Córdoba. Se advierte que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98 de 14 de mayo (Boletín Oficial del Estado 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles desde la fecha siguiente a esta publicación, dirigido al órgano competente para resolver el expediente especificado. En caso de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia, que se entenderá cumplimentado en todo caso cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos de los reseñados en el acta.

Oficial del Estado de 27 de noviembre), al no haber podido ser comunicado el citado trámite a través de correo ordinario por ausencia o ignorado paradero, mediante la presente se hace saber a los interesados abajo relacionados que, con el objeto de dictar el correspondiente acto administrativo en relación con el escrito de alegaciones presentado contra el acta de liquidación referenciada, le comunico que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.2 del R.D. 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. de 3 de junio) y al existir en el expediente informe ampliatorio emitido por el funcionario actuante, el interesado o su representante, debidamente acreditado, dispone de un plazo de 10 días para vista y audiencia en el que podrá alegar y probar nuevamente lo que estime pertinente.

Los expedientes estarán de manifiesto en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Avda. Conde de Vallellano, s/nº, Córdoba.

Nº acta.- Nombre/razón social.- Domicilio.- Localidad.

142010008041675; Manuel Jesús Almagro Sánchez; Era Alta, 43; Lucena.

Responsable solidario de Carpintería Metálica y Aluminios Almagro S.L.

Córdoba a 3 de febrero de 2011.- El Secretario General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, José Antonio Requena Gutiérrez.

Núm. 1.175/2011

Actas de liquidación

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), hace saber a los interesados relacionados, que por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se han practicado actas de liquidación provisionales y actas de infracción que no han podido ser comunicadas por ausencia o ignorado paradero.

Las actas estarán de manifiesto en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Avda. Conde de Valledano, s/nº, Córdoba.

Las actas de liquidación tienen el carácter de provisionales, en los términos del artículo 31.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada por la disposición adicional 5ª.2 de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre.

Se hace expresa advertencia de que, en el plazo de quince

días hábiles a contar desde la fecha de notificación de la presente Acta, podrá formularse escrito de alegaciones ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, con dirección en Avda. Conde Valledano s/n -14071- Córdoba, como órgano competente para efectuar la propuesta de resolución por parte de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el precepto antes citado y en el artículo 33.1 de Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. 3 de junio).

En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia, que se entenderá cumplimentado en todo caso cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos de los reseñados en el acta.

Los interesados podrán ingresar, durante el plazo dado para las alegaciones, el importe de la deuda figurada en el acta de liquidación provisional, justificando el pago en idéntico plazo ante el órgano señalado anteriormente. La liquidación provisional cuyo importe se haya hecho efectivo por el sujeto responsable, adquirirá el carácter de liquidación definitiva.

Nº ACTA	IDENTIFICADOR SUJETO RESPONSABLE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	PERIODO DE LIQUIDACIÓN	IMPORTE
142010008046527	140051138696	José López Valle	Juan Carandell, 17-2º	CABRA	1/2010	488,98 e
142010008046729	141012103222	Aurora Urbano Carrillo	Vista Alegre, 11	DOÑA MENCÍA	11/2010	299,02 e
142010008050062	14102964180	Producciones Videográficas Andaluzas S.L.	Músico Guerrero, 29	CÓRDOBA	8 a 11/2009	9.884,49 e
142010000158205	14102964180	Producciones Videográficas Andaluzas S.L.	Músico Guerrero, 29	CÓRDOBA	-----	3.130,00 e
142010008052688	140062500026	Rafael Moreno Galera	Ancha, 53	LA RAMBLA	9/2009 a 3/2010	2.102,20 e
142010008053294	14102104015	A F Joyeros S.L.	Esmeralda, parc. 6	CÓRDOBA	6/2009 a 2/2010	6.078,90 e
142010000162649	14102104015	A F Joyeros S.L.	Esmeralda, parc. 6	CÓRDOBA	-----	626,00 e
142010008053395	14108334950	Diagnósticos Rápidos de España S.L.	P.I. Los Polvillares, 13	LUCENA	7 a 11/2009	2.677,31 e
142010000162750	14108334950	Diagnósticos Rápidos de España S.L.	P.I. Los Polvillares, 13	LUCENA	-----	626,00 e
142010008053496	14003563324	Monfri S.A.	Polig. de Chinales, parc. 5	CÓRDOBA	9/2009 a 2/2010	4.002,63 e
142010000163053	14003563324	Monfri S.A.	Polig. de Chinales, parc. 5	CÓRDOBA	-----	626,00 e
142010008053500	14105861147	Euro-Estanco y Euro-Bebidas S.A.	Jesús del Calvario, 31	CÓRDOBA	7/2008 a 2/2009	9.953,34 e
142010000163154	14105861147	Euro-Estanco y Euro-Bebidas S.A.	Jesús del Calvario, 31	CÓRDOBA	-----	1.252,00 e
142010008053904	14105861147	Euro-Estanco y Euro-Bebidas S.A.	Jesús del Calvario, 31	CÓRDOBA	7/2008 a 2/2009	4.244,61 e
142010000165376	14105861147	Euro-Estanco y Euro-Bebidas S.A.	Jesús del Calvario, 31	CÓRDOBA	-----	626,00 e
142010008054106	14107171354	G.P.A. Iberia Publicaciones 2004 S.L.	P.I. Tecnocórdoba Q1 M-E2 nave 12C	CÓRDOBA	9 a 12/2009	8.598,57 e
142010008054510	14108334950	Diagnósticos Rápidos de España S.L.	P.I. Los Polvillares, 13	LUCENA	7 a 11/2009	1.462,52 e
142010000167905	14108334950	Diagnósticos Rápidos de España S.L.	P.I. Los Polvillares, 13	LUCENA	-----	626,00 e
142010008054914	14108211678	Residencia de Mayores Cristo de la Vera Cruz S.L.	Avda. Fuente del Río	CABRA	3 a 10/2010	24.721,96 e
142010000166386	14108211678	Residencia de Mayores Cristo de la Vera Cruz S.L.	Avda. Fuente del Río	CABRA	-----	15.000,00 e
142010008055722	14108964642	Afriholiday Spain S.L.	Pl. San Ignacio de Loyola, 3-D	CÓRDOBA	4 a 9/2009	1.143,73 e
142010000172450	14108964642	Afriholiday Spain S.L.	Pl. San Ignacio de Loyola, 3-D	CÓRDOBA	-----	626,00 e
142010008055823	14109640612	Higal 2007 S.L.	Los Olivos, 6	CÓRDOBA	9/2009 a 2/2010	3.146,47 e
142010000172551	14109640612	Higal 2007 S.L.	Los Olivos, 6	CÓRDOBA	-----	626,00 e
142010008056126	14107636853	Transportes Secilla de Andalucía S.L.	Platero Sánchez de Luque, 7	CÓRDOBA	2 a 9/2009	5.470,27 e
142010000173056	14107636853	Transportes Secilla de Andalucía S.L.	Platero Sánchez de Luque, 7	CÓRDOBA	-----	1.252,00 e
142011008001339	14005522623	Refrigeración y Proyectos de Acondicionamiento S.A.	Diego Serrano, 4	CÓRDOBA	4/2009 a 1/2009	6.997,78 e
142011000004600	14005522623	Refrigeración y Proyectos de Acondicionamiento S.A.	Diego Serrano, 4	CÓRDOBA	-----	626,00 e

Trabajadores Afectados

142010008044002; Andrés Mauricio Jiménez Parra; Albahaca, 16-bajo; Ávila.

292010009700909; Juan Carlos González Méndez; Héros de Sostoa, 69; Málaga.

Córdoba a 3 de febrero de 2011.- El Secretario General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, José Antonio Requena Gutiérrez.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 1.176/2011

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Acuerdo de Inicio de Procedimiento Sancionador" en materia de Sanidad Animal expediente núm.

CO/0435/10, incoado a D. Blas Expósito López.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que se identifican a continuación.

Nombre y apellidos/razón social: D. Blas Expósito López.

N.I.F./C.I.F.: 74698929N.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0435/10.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días hábiles.

Acceso al texto íntegro: C/ Tomás de Aquino, Nº 1, 5º y 6º 14004 - Córdoba.

Tfo. 957001000. Fax 957001108.

Córdoba, a 1 de febrero de 2011.- El Delgado Provincial, Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 1.177/2011

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Acuerdo de Inicio de Procedimiento Sancionador" en materia de Sanidad Animal expediente núm. CO/0391/10, incoado a D. Millán Vicente Martín.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que se identifican a continuación.

Nombre y apellidos/razón social: D. Millán Vicente Martín.

N.I.F./C.I.F.: 04862294W.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0391/10.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de 14/12/11.

Recursos o plazo de alegaciones: Quince días hábiles.

Acceso al texto íntegro: C/ Tomás de Aquino, Nº 1, 5º y 6º 14004 - Córdoba.

Tfo. 957001000. Fax 957001108.

Córdoba, a 31 de enero de 2011.- El Delegado Provincial, Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 1.178/2011

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Acuerdo de Inicio de Procedimiento Sancionador" en materia de Sanidad Animal expediente núm. CO/0423/10, incoado a D. Juan Villar Susín.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que se identifican a continuación.

Nombre y apellidos/razón social: D. Juan Villar Susín.

N.I.F./C.I.F.: 30043031V.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0423/10.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días hábiles.

Acceso al texto íntegro: C/ Tomás de Aquino, Nº 1, 5º y 6º 14004 - Córdoba.

Tfo. 957001000. Fax 957001108.

Córdoba, a 1 de febrero de 2011.- El Delegado Provincial, Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 1.179/2011

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Resolución Definitiva de Procedimiento Sancionador" en materia de Sanidad Animal expediente núm. CO/0196/10, incoado a D. Enrique Moreno González.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que se identifican a continuación.

Nombre y apellidos/razón social: D. Enrique Moreno González.

N.I.F./C.I.F.: 43082459D.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0196/10.

Identificación del acto a notificar: Resolución de Caducidad.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes.

Acceso al texto íntegro: C/ Tomás de Aquino, Nº 1, 5º y 6º 14004 - Córdoba.

Tfo. 957001000. Fax 957001108.

Córdoba, a 31 de enero de 2011.- El Delegado Provincial, Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 1.180/2011

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Resolución de Procedimiento Sancionador" en materia de Sanidad Animal expediente núm. CO/0251/10, incoado a D. Valentín Gil Álvarez.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que se identifican a continuación.

Nombre y apellidos/razón social: D. Valentín Gil Álvarez.

N.I.F./C.I.F.: 44366115N.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0251/10.

Identificación del acto a notificar: Resolución de Archivo.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes.

Acceso al texto íntegro: C/ Tomás de Aquino, Nº 1, 5º y 6º 14004 - Córdoba.

Tfo. 957001000. Fax 957001108.

Córdoba, a 31 de enero de 2011.- El Delegado Provincial, Francisco José Zurera Aragón.

**Consejería de Economía, Innovación y Ciencia
Delegación Provincial de Córdoba**

Núm. 664/2011

**Resolución de la Delegación Provincial en Córdoba de la
Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de
Andalucía por la que se concede autorización de puesta en
servicio y transmisión de instalación eléctrica de alta ten-
sión.**

(Expediente: AT 275/07)

Antecedentes:

Primero: D. Gregorio Martínez Moreno y otros, solicitaron la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Línea eléctrica de media tensión de 15 kV en Camino del Río y Camino de Vargas, s/n en el término municipal de Córdoba.

Segundo: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Tercero: En fecha 2 de septiembre de 2010, es presentado el correspondiente certificado de dirección técnica suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente. El convenio para la cesión de las instalaciones a Endesa Distribución Eléctrica S.L. como empresa distribuidora de energía eléctrica de la zona, fue presentado el 23 de abril de 2010.

Cuarto: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión de las instalaciones que se indican a continuación según el convenio de cesión suscrito.

Fundamentos de Derecho

Único: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías y Decreto 134/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, propone:

Conceder la Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión de las instalaciones a Endesa Distribución Eléctrica S.L. cuyas principales características se describen a continuación:

Línea eléctrica.

Origen: Apoyo A547635 Línea Posadas.

Final: Centros de transformación.

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio: 15 kV.

Longitud en Km.: 0,774.

Conductores: LA-56.

Dos centros de transformación.

Emplazamiento: Camino del Río y Camino de Vargas, s/n.

Término municipal: Córdoba.

Relación de transformación: 15.000/400-230 V.

Tipo: Intemperie.

Potencia (kVA): 160, respectivamente.

Propueseto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Manuel Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior propuesta de resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

Resuelve:

Córdoba, a 7 de enero de 2011.- La Directora General de Industria, Energía y Minas (p.d. Resolución de 23 de febrero de 2005), La Delegada Provincial, Carmen Prieto Sánchez.

Núm. 696/2011

**Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de
Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía en
Córdoba, por la que se autoriza la transmisión de la instala-
ción eléctrica de media tensión recogida en el expediente at
291/76.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con la Instrucción de 27 de Marzo de 2001 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción, transporte, distribución y suministro de energía eléctrica, a la vista de la documentación aportada para la transmisión de instalaciones de distribución eléctrica, y de acuerdo con el informe favorable de Técnico del Departamento de Energía, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, propone:

Autorizar la transmisión de parte de la instalación eléctrica de titularidad La Veneciana Bética S.A., que fue objeto del expediente A.T. 291/76, a empresa distribuidora, en los siguientes términos:

Adquirente:

Empresa Distribuidora: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: C/ García Lovera, nº 1.

Localidad: Córdoba.

Cedente: La Veneciana Bética S.A.

Características:

Expediente: AT 291/76

Ubicación de la instalación: Polígono Industrial Las Quemadas, Parcela 85

Término Municipal: Córdoba

Instalación: a) Apoyo de 16 m de altura con 1000 daNm de esfuerzo nominal, montaje tresbolillo angular RU atornillado con seccionadores unipolares 400 A encapsulado intemperie.

Nota: Cesión parcial del expediente: se cede el poste de entronque con seccionadores unipolares según plano adjunto al expediente

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas. Fdo: Manuel Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior propuesta de resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resuelve:

Córdoba, a 18 de enero de 2011.- La Delegada Provincial, Carmen Prieto Sánchez.

Núm. 697/2011

Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se autoriza la transmisión de la instalación eléctrica de media tensión recogida en el expediente at 196/69.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con la Instrucción de 27 de Marzo de 2001 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción, transporte, distribución y suministro de energía eléctrica, a la vista de la documentación aportada para la transmisión de instalaciones de distribución eléctrica, y de acuerdo con el informe favorable de Técnico del Departamento de Energía, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, propone:

Autorizar la transmisión de la instalación eléctrica de titularidad D. Rafael Hens Reyes, que fue objeto del expediente A.T. 196/69, a empresa distribuidora, en los siguientes términos:

Adquirente:

Empresa Distribuidora: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: C/ García Lovera, nº 1.

Localidad: Córdoba.

Cedente: D. Rafael Hens Reyes.

Características:

Expediente: AT 196/69.

Ubicación de la instalación: Finca Casilla Juan Ramos.

Término Municipal: Fuente Palmera, Córdoba.

Instalación:

a) Línea Aérea M.T. a 15 kV con conductor LA-56 y una longitud de 20 m.

a) Centro de Transformación intemperie de 50 kVA, 15-20/0,4-0,32 kV.

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas. Fdo: Manuel Ángel López Rodríguez

Vista la anterior propuesta de resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resuelve:

Córdoba, a 18 de enero de 2011.- La Delegada Provincial, Carmen Prieto Sánchez.

Núm. 905/2011

Ref. Expediente A.T. 150/2010, Libex: 1315

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de seccionamiento, que será cedida a empresa distribuidora y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Hoteles Turísticos Unidos S.A. con domicilio social en C/ Princesa, 58 Planta Principal en Barcelona.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: C/ Diario Córdoba nº 13 y C/ San Fernando, números 1, 3, 5 y 7 en Córdoba.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a urbanización.

d) Características principales: Línea eléctrica subterránea a 20 kV de tensión, de 605 m con conductores Al 3 (1 x 240) y centro de seccionamiento tipo interior.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, a 26 de enero de 2011.- La Delegada Provincial, Carmen Prieto Sánchez.

Núm. 1.071/2011

Ref. Expediente A.T. 115/2010, Libex: 1274

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, que será cedida a empresa distribuidora y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución UE-1 del Plan Parcial Reformado SUS/NE-2 del Área de Reparto nº 11 del Plan General de Ordenación Urbana de Palma del Río, domicilio social en Plaza de Andalucía, s/n en Palma del Río (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Finca El Garrotal, C/ Avenida Aulio Cornelio s/n, en Palma del Río (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a urbanización.

d) Características principales: Línea eléctrica de alta tensión a 15 kV de tensión, enterrado de 2 x 260 m, con conductor Al 3 (1 x 150), centro de transformación tipo interior de 2 x 630 kVA y centro de seccionamiento tipo interior.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, a 29 de enero de 2011.- La Delegada Provincial, Carmen Prieto Sánchez.

Núm. 1.073/2011

Ref. Expediente A.T. 160/2010, Libex: 1326

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de seccionamiento, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía en Córdoba, con domicilio en C/ Capitulares, número 2 de Córdoba.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: C/ Avenida Campo de la Verdad, s/n en el término municipal de Córdoba.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a Centro de Creación Contemporánea.

d) Características principales: Línea eléctrica subterránea a 20 kV de tensión, de 15 m de longitud con conductores Al 3 (1 x 240) y centro de seccionamiento tipo interior.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, a 26 de enero de 2011.- La Delegada Provincial, Carmen Prieto Sánchez.

Consejería de Empleo Delegación Provincial de Córdoba Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación

Núm. 1.195/2011

Negociado de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Córdoba.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Negociado y a las 12 horas del día 04 de febrero del presente año, han sido depositados los Estatutos de la Organización Empresarial denominada "Asociación Foro sobre Internacionalización Empresarial", 14/678, cuyos ámbitos territorial y profesional son provincial y empresarial, siendo sus promotores D. José A. Carrillo Jalón, D. Ángel Pavón Mella y D. Francisco Fedriani Herrera.

Córdoba, a 4 de febrero de 2011.- El Director del C.M.A.C., Fernando Serrano González.

Consejería de Medio Ambiente Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 770/2011

Endesa Distribución Eléctrica S.L. Zona Lucena, con CIF B82846817 y domicilio en Avda. Parque 27, CP14900 del término municipal de Lucena (Córdoba) ha solicitado la ocupación por un plazo de 10 años renovables de los terrenos de la Vía Pecuaria siguiente:

Provincia: Córdoba. Término municipal: Rute.

Vía pecuaria: "Colada de Zambra".

Superficie: 0,19 m2.

Con destino a: Cruce aéreo de línea eléctrica de media tensión en el Paraje Los Cerros.

Lo que se hace público para que aquellos que se consideren interesados, puedan formular las alegaciones oportunas en las oficinas de esta Delegación Provincial, sita en Tomás de Aquino, s/nº, 7ª planta, en Córdoba durante un plazo de veinte días, a contar desde la finalización del mes de exposición e información pública.

Córdoba, a 17 de enero de 2011.- El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

Consejería de Obras Públicas y Vivienda Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 1.181/2011

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-02514/2010 Matrícula: 40-31CNZ- Titular: Transcirilo, S.L. Domicilio: Avd. Iberoamerica, 2 Co Postal: 23002

Municipio: Alcalá La Real Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 19 de marzo de 2010 Vía: A-318 Punto Kilométrico: 38,6 Hora: 11:00 Hechos: no pasar la revisión periódica del tacógrafo. Caducada desde el 11/02/2010. Normas Infringidas: 141.5 LOTT 198.5 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.501,00

Expediente: CO-02516/2010 Matrícula: 40-31CNZ- Titular: Transcirilo, S.L. Domicilio: Avd. Iberoamerica, 2 Co Postal: 23002 Municipio: Alcalá La Real Provincia: Jaén Fecha de denuncia: 19 de marzo de 2010 Vía: A-318 Punto Kilométrico: 38,6 Hora: 11:00 Hechos: realizar un transporte publico de mercancías en vehículo pesado, al amparo de una autorización caducada. Tarjeta de transporte caducada con fecha 31/05/2008. Transporta orujo desde Alcalá la Real hasta Lucena. Normas Infringidas: 140.1.9 LOTT 197.1.9 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 4.601,00

Expediente: CO-02565/2010 Matrícula: 31-75BXC- Titular: Talleres Moreno Boza, S.L. Domicilio: Valleniza, 57 Polg. Ind. Santa Teresa Co Postal: 29004 Municipio: Málaga Provincia: Málaga Fecha de denuncia: 14 de abril de 2010 Vía: N432 Punto Kilométrico: 265 Hora: 11:20 Hechos: circular con un peso bruto de 4900kg, siendo su mma de 3500kg, lo que supone un 40% de exceso. Se adjunta ticket de báscula. Normas Infringidas: 140.19 LOTT 197 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 4.600,00

Expediente: CO-02584/2010 Matrícula: SE-001300-DF Titular: Lorenzo Sosa, S.L. Domicilio: Colon, 8 Co Postal: 41479 Municipio: Puebla De Los Infantes (La) Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 13 de abril de 2010 Vía: A453 Punto Kilométrico: 3 Hora: 08:47 Hechos: circular con un peso bruto de 31150kg, siendo su mma de 26000 kg, lo que supone un 19,81% de exceso. Se adjunta ticket de báscula. Normas Infringidas: 140.19 LOTT 197.19 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 3.561,00

Expediente: CO-02585/2010 Matrícula: SE-001300-DF Titular: Lorenzo Sosa, S.L. Domicilio: Colon, 8 Co Postal: 41479 Municipio: Puebla De Los Infantes (La) Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 13 de abril de 2010 Vía: A-453 Punto Kilométrico: 3 Hora: 08:47 Hechos: la carencia de la documentación en que deben materializarse los contratos de transporte de mercancías celebrados entre transportistas y operadores. Transporta un cargamento de arena de Hornachuelos a Palma del Rio. Normas Infringidas: 141.19 LOTT 198.19 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.001,00

Expediente: CO-02601/2010 Matrícula: 25-17GCG- Titular: Rucomatrans, S.L. Domicilio: P.I. Las Quemadas, 219-C) Juan Bautista Escudero Co Postal: 14014 Municipio: Córdoba Provincia: Córdoba Fecha de denuncia: 22 de abril de 2010 Vía: Punto Kilométrico: Hora: 00:00 Hechos: circular con un peso bruto de 5.350 kg, siendo su masa máxima autorizada de 3.500 kg lo que supone un 52,86% de exceso. Transporta paquetería desde Córdoba a la Aldea Quintana. Normas Infringidas: 140.19 LOTT 197.19 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 4.600,00

Expediente: CO-02605/2010 Matrícula: 45-49BFM- Titular: Ttes Jiménez Dorado SA Domicilio: Parejo Cañero, 000 Co Postal: 14500 Municipio: Puente Genil Provincia: Córdoba Fecha de denuncia: 22 de abril de 2010 Vía: A-318 Punto Kilométrico: 9 Hora: 17:07 Hechos: circular con un peso bruto de 17.600 kg. Siendo su masa máxima autorizada de 15.000 kg., lo que supone un exceso de peso de 17,3%. Transporta tela metálica de Sevilla a Puente Genil Normas Infringidas: 141.4 LOTT 198.4 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.851,00

Expediente: CO-02611/2010 Matrícula: 41-00DHH- Titular: Calzados Mariola, S.L. Domicilio: El Molino, 4 Co Postal: 02049 Municipio: Aguas Nuevas Provincia: Albacete Fecha de denuncia: 22 de abril de 2010 Vía: A-4 Punto Kilométrico: 420 Hora: 10:05 He-

chos: circular con un peso bruto de 4.350 kg, siendo su masa máxima autorizada de 3.500 kg lo que supone un exceso de 24,29%. Transporta calzado de Albacete a Sevilla. Normas Infringidas: 141.4 LOTT 198 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.951,00

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en C/ Tomás de Aquino, 1 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 1 de febrero de 2011.- El Instructor, Antonio Gálvez Arjona.

Consejería de Obras Publicas y Vivienda Delegación Provincial de Córdoba Junta Arbitral del Transporte

Núm. 1.752/2011

Intentada sin efecto la notificación de citación a vista oral a la entidad Melero Rodríguez Logística, S.L., que tenia su anterior domicilio en Delco, 1 / 28914 - Leganés/Madrid, se publica el presente Edicto a los efectos establecidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992.

En el expediente sobre reclamación de cantidad, por incumplimiento del contrato de transportes, que se sigue en esta Junta Arbitral del Transporte, a instancia de Maboga Ttes. Internacionais, LDA por la cantidad de 120 € se ha dictado Providencia en los siguientes términos:

Expte. CO-132/2010-JAT: Por recibida demanda efectuada por Maboga Ttes. Internacionais, LDA, en reclamación de cantidad por impago portes, contra Melero Rodríguez Logística, S.L. se acuerda admitirla a trámite, señalándose la vista para el próximo día 25/2/2011 del año en curso a las 11:50 horas de la mañana, en la Sala de Juntas de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, sita en calle Tomás de Aquino, 1-9ª planta de Córdoba.

Cítese a las partes para el día y hora señalados con advertencia de lo preceptuado en el art. 9 puntos 5 y 6 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, haciéndole los apercibimientos legales de que su inasistencia no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo. Así mismo, se le informa que, transcurridos veinte días desde que fuera dictado el laudo, podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el Juez de lo Mercantil.

Y en cumplimiento de ello y para que sirva de notificación en forma, cito a esa empresa para que el día y hora señalados, comparezca al acto de la Vista.

Córdoba, 17 de febrero de 2011.- El Presidente, Rafael Muñoz Aguilar.

Consejería de Salud Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 1.196/2011

D^a. M^a Isabel Baena Parejo, Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba.

Como consecuencia de los hechos reflejados en el acta denuncia de fecha 17/04/2010, se acordó la iniciación del Expediente Sancionador núm. CO/290/10.

Intentada la notificación del trámite de resolución sin que se hubiera podido practicar por concurrir circunstancias de las previstas en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, mediante el presente se hace saber a Ángel Luis Sendarrubias Barea, cuyo domicilio según los datos obrantes en esta Delegación Provincial es Urb. Campo de Aras 17 de Lucena, que dispone de un plazo de un mes para su personación y/o la interposición de recurso de alzada, a tal efecto se le significa que el Expediente se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud, sita en Avda. de República Argentina, 34.

Córdoba, 31 de enero de 2011.- La Delegada Provincial, M^a Isabel Baena Parejo.

Núm. 1.197/2011

D^a. M^a Isabel Baena Parejo, Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba.

Como consecuencia de los hechos reflejados en el acta denuncia de fecha 23 de mayo de 2009, se acordó la iniciación del Expediente Sancionador núm. CO/7271/10.

Intentada la notificación del trámite de resolución sin que se hubiera podido practicar por concurrir circunstancias de las previstas en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, mediante el presente se hace saber a Hostelequipo S.L. cuyo domicilio según los datos obrantes en esta Delegación Provincial es Polígono de Chinales parc. 59 de Córdoba, que dispone de un plazo de un mes para su personación y/o la interposición de recurso de alzada, a tal efecto se le significa que el Expediente se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud, sita en Avda. de República Argentina, 34.

Córdoba, 1 de febrero de 2011.- La Delegada Provincial, M^a Isabel Baena Parejo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Baena

Núm. 1.224/2011

El Pleno del Ayuntamiento de Baena, en sesión ordinaria celebrada el día jueves 27 de enero de 2011, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza municipal reguladora de la Administración Electrónica y de Creación del Registro Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Baena.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclama-

ciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Baena, a 28 de enero de 2011.- El Teniente-Alcalde, Jesús Rojano Aguilera.

Núm. 1.225/2011

El Pleno del Ayuntamiento de Baena, en sesión ordinaria celebrada el día jueves 27 de enero de 2011, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza municipal de Simplificación Administrativa y Reguladora de la Apertura de Establecimientos para el Ejercicio de Actividades Económicas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Baena, a 28 de enero de 2011.- El Teniente-Alcalde, Jesús Rojano Aguilera.

Ayuntamiento de Los Blázquez

Núm. 1.218/2011

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de reguladora del comercio ambulante, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS BLÁZQUEZ

Título I - Del Comercio Ambulante

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular con carácter general el Comercio ambulante dentro del término municipal de los Blázquez de conformidad con lo previsto en la Ley 9/1988, de 25 de noviembre, del Comercio Ambulante, modificada por la Ley 3/2010, de 21 de mayo, por la que se modifican diversas leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior.

2. Se entiende por Comercio Ambulante el que se realiza fuera del establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones que se establecen en la Ley 9/1988, de 25 de noviembre.

Artículo 2. Modalidades del Comercio Ambulante.

El ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de los Blázquez, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Comercio Ambulante, puede adoptar las siguientes modalidades.

a) Mercadillo, Entendiéndose por tal el que se celebre regular-

mente, con una periodicidad determinada, en lugares públicos establecidos en la presente Ordenanza.

b) Otros tipos de Comercio, en su caso.

Artículo 3. Actividades excluidas.

Quedan excluidas de esta Ordenanza, por no tratarse de comercio Ambulante, cualquier actividad no contemplada en el artículo anterior y, en concreto, las siguientes:

A) Venta a distancia realizada a través de un medio de comunicación, sin reunión de comprador y vendedor.

B) Venta automática, realizada a través de una máquina.

C) Venta domiciliaria, realizada en domicilios privados, lugares de ocio o reunión, centros de trabajo y similares.

D) Reparto o entrega de mercancías a domicilio.

E) Las actividades comerciales que entran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

Artículo 4. Emplazamiento.

Corresponde al Ayuntamiento de los Blázquez la determinación del número y superficie de los puestos para el ejercicio del comercio ambulante.

Artículo 5. Sujetos.

El Comercio Ambulante podrá ejercerse por toda persona física o jurídica que se dedique a la actividad del comercio al por menor y reúna los requisitos exigidos en la presente Ordenanza y otros que, según la normativa, les fuera de aplicación.

Artículo 6. Ejercicio del Comercio Ambulante.

Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal, en el ejercicio de su actividad comercial, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a la alimentación humana.

b) Tener expuesto al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos, impuestos incluidos.

c) Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

d) Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido.

e) Estar al corriente de las tasas que las Ordenanzas municipales establezcan para cada tipo de comercio.

Artículo 7. Régimen Económico.

EL Ayuntamiento podrá fijar las tasas correspondientes por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo público en las distintas modalidades de venta ambulante, actualizando anualmente la cuantía. A estos efectos se tendrán en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas.

Título II - Del Régimen de Autorización

Artículo 8. Autorización municipal.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 de la Ley de Comercio Ambulante, para el ejercicio de las modalidades de comercio Ambulante previstas en el artículo 2 de la presente Ordenanza, al desarrollarse en suelo público, será precisa la autorización previa del Ayuntamiento, conforme al procedimiento de concesión recogido en el Título III de la presente Ordenanza.

2. La duración de la citada autorización será como máximo de 3 años, y solo será prorrogada con el fin de garantizar a los titulares de la misma la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.

3. En los casos en que se autorice el comercio en espacios de

celebración de fiestas populares, la autorización se limitará al período de duración de las mismas.

4. Las personas que vayan a solicitar la autorización a la que se refiere este artículo, y las que trabajen en el puesto en relación con la actividad comercial, habrán de cumplir con los siguientes requisitos:

a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.

c) Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.

e) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

5. El Ayuntamiento entregará a las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido autorización para el ejercicio del Comercio Ambulante dentro del término municipal, una placa identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización.

6. En cualquier momento, durante el período de vigencia de la autorización al autoridad municipal podrá comprobar el cumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en este artículo.

Artículo 9. Contenido de la autorización.

1. En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar:

a) La persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante, su D.N.I. o N.I.F, domicilio a efectos de posibles reclamaciones y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.

b) La duración de la autorización.

c) La indicación precisa del lugar, fechas y horario en que se va a ejercer la actividad.

d) El tamaño, ubicación y estructura del puesto donde se va a realizar la actividad comercial.

e) Los productos autorizados para su comercialización..

2. La titularidad de la autorización es personal, pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular su cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de afectividad e hijos, así como sus empleados, siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social, permaneciendo invariables durante su periodo de duración mientras no se efectúe de oficio, un cambio en las condiciones objetivas de concesión. En tal caso el Ayuntamiento podrá expedir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste de la anterior.

3. La autorización será transmisible, previa comunicación al Ayuntamiento, sin que esa transmisión afecte a su periodo de vigencia, y sin perjuicio de la necesidad de cumplimiento de los requisitos para su ejercicio y demás obligaciones que ello pudiera conllevar.

Artículo 10. Revocación de la autorización.

Las autorizaciones podrán ser revocadas por el Ayuntamiento

en los casos de infracciones muy graves previstas en el artículo 8 de la Ley de Comercio Ambulante.

Artículo 11. Extinción de la autorización.

La autorización se extinguirán por:

- a) Cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida la autorización.
- b) Muerte o incapacidad sobrevenida del titular que no le permita ejercer la actividad, o disolución de la empresa en su caso.
- c) Renuncia expresa o tácita a la autorización (se entenderá por renuncia tácita no acudir durante 4 veces al puesto adjudicado).
- d) Dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos en la Ordenanza como necesarios para solicitar la autorización o ejercer la actividad.
- e) No cumplir con las obligaciones fiscales y de la seguridad social o el impago de las tasas correspondientes.
- f) Por revocación.
- g) Por cualquier otra causa prevista legalmente
- h) Por falta de higiene y cuidado del espacio afectado.

Título III - Del Procedimiento de Autorización

Artículo 12. Garantías del procedimiento.

Tal y como establece el artículo 3.1 de la Ley del Comercio Ambulante, el procedimiento para la concesión de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante ha de garantizar la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.

Para el supuesto de convocatoria de los puestos a ocupar en el/los mercadillo/s de este término municipal se hará, al menos un mes antes de la adjudicación, mediante Resolución del órgano municipal competente, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, expuesta en el Tablón de Edictos y, en su caso, en la página web del Ayuntamiento.

Artículo 13. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer las modalidades de comercio ambulante incluidas en esta Ordenanza, habrán de presentar su solicitud en el Registro del Ayuntamiento o a través de la ventanilla única, conforme al modelo recogido como Anexo de la presente Ordenanza. En el mismo se acompañará una declaración responsable en la que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos; no obstante dicha documentación podrá presentarse con carácter voluntario dicha documentación podrá presentarse con carácter voluntario.

- Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso encontrarse en alguno de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.

- Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

- Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

- Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.

- En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

Asimismo, en el caso de personas jurídicas, se habrá de presentar una relación acreditativa de los socios o empleados que van a ejercer la actividad en nombre de la sociedad así como la

documentación acreditativa de la personalidad y poderes del representante legal de la persona jurídica.

2. Para la valoración de los criterios recogidos en el artículo 14 de esta Ordenanza, será necesario aportar la documentación acreditativa.

Artículo 14. Criterios para la concesión de autorizaciones.

Dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, la presente Corporación Municipal, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del mercadillo, podrá tener en cuenta los siguientes criterios par la adjudicación de los puestos:

- a) El capital destinado a inversiones directamente relacionadas con la actividad y el grado de amortización del mismo en el momento de la presentación de la solicitud.
- b) La disponibilidad de los solicitantes de instalaciones desmontables adecuadas para la prestación de un servicio de calidad.

c) La experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial.

d) La consideración de factores de política social como:

- Las dificultades para el acceso al mercado laboral de los solicitantes.

- Número de personas dependientes económicamente de los solicitantes.

e) Poseer los solicitantes algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante.

f) Haber participado los solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante, especialmente aquellas que pongan de manifiesto el conocimiento de las características particulares (etnográficas y culturales) de este término municipal, así como de su mercadillo.

g) No haber sido sancionados los solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante.

h) Acreditar documentalmente estar sometido al sistema de arbitraje para resolver las reclamaciones que puedan presentar los consumidores y usuarios.

i) Encontrarse inscrito en el Registro General de Comercio Ambulante y consecuentemente ser reconocido como profesional del sector (carnet profesional).

Artículo 15. Resolución.

1. El plazo para resolver las solicitudes de autorización será de tres meses a contar desde el día siguiente al término de plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada su solicitud.

2. Las autorizaciones para el ejercicio del Comercio Ambulante, serán concedidas por acuerdo del órgano municipal competente, dando cuenta a la comisión municipal de Comercio ambulante, en su caso.

3. La competencia para resolver las solicitudes de autorización corresponde al Presidente de la Corporación.

Título IV - De las modalidades del Comercio Ambulante

Artículo 16. Ubicación.

1. El mercadillo del término municipal de Los Blázquez se ubicará en la Calle Avenida de Andalucía.

2. El Ayuntamiento podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado del emplazamiento habitual del mercadillo, comunicándose al titular de la autorización con una antelación de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo debe ser reducido. La ubicación provisional

sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el traslado.

Artículo 17. Fecha de celebración y horario.

1. El mercadillo se celebrará todos martes y viernes salvo festivos del año, y el horario del mismo será desde las 7:00 horas hasta las 14:00 horas. En caso de interés público mediante acuerdo motivado, se podrán modificar la fecha y horario, comunicándose al titular de la autorización con una antelación mínima de 15 días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba de ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han motivado el cambio

2. A la hora de comienzo del mercadillo, los coches, camiones y vehículos de toda clase han de haber efectuado sus operaciones de carga y descarga y estar aparcados fuera del recinto del mercadillo, salvo aquellos vehículos vinculados al ejercicio de la actividad, en cuyo caso deberán ubicarse en el lugar indicados por el personal del Ayuntamiento.

3. Durante las dos horas siguientes a la conclusión del mercadillo los puestos del mismo deberán ser desmontados y el lugar dejado en perfecto estado de limpieza.

4. Se permitirá, previa autorización, el acceso a las viviendas de los vecinos que residan en el lugar de celebración del mercadillo.

Artículo 18. Puestos.

1. Los puestos adjudicados serán instalados conforme a la localización que se adjuntará como anexo a la presente Ordenanza.

2. El tamaño de los puestos podrá oscilar entre un mínimo de 3 metros y un máximo de 12 metros.

3. Las instalaciones utilizadas para el comercio en mercadillo han de ser desmontables y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de seguridad, de presentación y de higiene. No se podrán ocupar los terrenos del mercadillo con otros elementos que no sean los puestos desmontables a excepción de aquellos vehículos que incorporen el puesto.

Artículo 19. Contaminación acústica.

Quedan expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad del aire.

Título V - Comisión Municipal del Comercio Ambulante

Artículo 20. Comisión municipal del Comercio Ambulante.

1. El Pleno de la Corporación podrá crear una Comisión Municipal de Comercio Ambulante, a la que se le dará cuenta en los casos previstos en el artículo 4 de la Ley de Comercio Ambulante, en los supuestos de traslado provisional de ubicación del Mercadillo previstos en el artículo 16 de esta Ordenanza y todas aquellas cuestiones que se consideren oportunas relacionadas con el ejercicio del comercio ambulante.

2. La composición, organización y ámbito de actuación de la misma, serán establecidas en el correspondientes acuerdo plenario.

3. El dictamen de esta Comisión, aunque preceptivo, no será en ningún caso vinculante.

Título VI - Infracciones y sanciones

Artículo 21. Potestad de inspección y sancionadora.

1. Los servicios municipales que en cada caso resultan competentes ejercerán la inspección y vigilarán del ejercicio de actividades reguladas en la presente Ordenanza, cuidando de que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.

2. Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea

competente este Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente previo a la subsiguiente imposición de la sanción que corresponda si ello fuera procedente.

3. Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el aspecto sanitario.

Artículo 22. Medidas cautelares.

1. Con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente como medidas provisionales la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizados para el ejercicio de la actividad.

2. Las medidas provisionales podrán ser adaptadas una vez iniciado el procedimiento, o bien, por razones de urgencia, antes de la iniciación por el órgano competente para efectuar las funciones de inspección. En este caso, las medidas deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los 15 días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda. Estas medidas se extinguirán con la eficacia de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento que corresponda.

Artículo 23. Infracciones.

A los efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 9/1988, las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

A) Infracciones leves.

a) No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías.

b) No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

c) No tener, a disposición de los consumidores y usuarios, las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía, así como el cartel informativo al respecto.

d) El incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en la autorización municipal, que no constituya infracción grave.

e) Cualquier otra acción u omisión que constituya incumplimiento de la Ley 7/1988 y que no está considerada como falta grave o muy grave, así como de las obligaciones específicas derivadas de la Ordenanza municipal, salvo que se encuentren tipificadas en alguna de las otras dos categorías.

B) Infracciones graves:

a) La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

b) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.

c) La desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a sus funcionarios o agentes en el cumplimiento de su misión.

d) El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la ubicación respecto al lugar autorizado, fecha, horario, tamaño, ubicación y estructura de los puestos.

e) El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.

C) Infracciones muy graves:

a) La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de un infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

b) Carecer de la autorización municipal correspondiente.

c) La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.

Artículo 24. Sanciones.

Las infracciones podrán ser sancionados como sigue:

1. Las infracciones podrán ser sancionadas como sigue:

a) Las leves con apercibimiento o multa de hasta 1.500 euros.

b) Las graves con apercibimiento y multa de 1501 a 3000 euros.

c) Las muy graves con multa de 3001 a 18.000 euros.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Comercio Ambulante, para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- El volumen de la facturación a la que se afecte.
- La naturaleza de los perjuicios causados.
- El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.
- La cuantía del beneficio obtenido.
- La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.
- El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.

- El número de consumidores y usuarios afectados.

3. Además de las sanciones previstas en el apartado primero, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio y el decomiso de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

Artículo 25. Prescripción

1. La prescripción de las infracciones recogidas en esta Ordenanza, se producirán de la siguiente forma:

a) Las leves, a los dos meses.

b) Las graves, al año

c) Las muy graves, a los dos años.

2. El Plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción, o en su caso, desde aquel en que se hubiese podido incoarse el procedimiento, y de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Disposición transitoria

Las autorizaciones que estuvieran vigentes en el momento de entrada en vigor de esta Ordenanza, serán prorrogadas, a partir de este momento hasta que transcurra el plazo previsto en el artículo 8.2 de esta Ordenanza.

Disposición derogatoria

A partir de la aprobación definitiva de la presente Ordenanza, quedan derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan a la misma.

Disposición final

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2010, y entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Córdoba, en el plazo de dos

meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Los Blázquez, a 2 de febrero de 2011.- La Alcaldesa, Justa María Sáenz González-Haba.

Ayuntamiento de Bujalance

Núm. 1.220/2011

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 30 de agosto de 2010 acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del sector Residencial Unidad de Ejecución UE-1R de Bujalance, promovido por la entidad Incoactiva C.G., S.L., redactado por los Arquitectos D. José Carlos Sánchez García, D. Juan Pablo Rusillo Garrido y Dª Clara Santos Roldán, disponiéndose conforme a lo previsto en los artículos 98 y ss. de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la presentación por el interesado de Aval sobre el coste de urbanización, conforme a los términos y determinaciones que se indiquen por los servicios técnicos municipales.

Lo que se publica para general conocimiento de conformidad con lo previsto en el art. 141.4 del Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Bujalance, a 2 de febrero de 2011.- El Alcalde, Rafael Cañete Marfil.

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 1.192/2011

La Alcaldesa de esta ciudad, hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2010, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

"8º.-Solicitudes sobre cambio de titularidad de bovedillas y parcela en el Cementerio Municipal "San José".- Dentro de este particular se adoptan los acuerdos siguientes:

- La Junta de Gobierno acuerda por unanimidad acceder a la solicitud de Dª Mª Carmen Aguilera Valverde, declarando extinguida la concesión del derecho funerario sobre parcela nº 10 de 7 m2 del Cementerio Municipal "San José", registrada a nombre de doña Eulalia Aguilera Serrano y asignando el derecho funerario sobre la misma a la Sra. Aguilera Valverde, por plazo de 50 años debiendo abonar la interesada la cantidad 50,90 €. Por el concepto de tasa por los servicios del Cementerio Municipal conforme a la Ordenanza Fiscal vigente".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra a 3 de febrero de 2011.- La Alcaldesa, María Dolores Villatoro Carnerero.- Por mandato de S.Sª.: El Secretario, Jesús Cobos Climent.

Núm. 1.193/2011

La Alcaldesa de esta ciudad, hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2010ez, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

"8º.-Solicitudes sobre cambio de titularidad de bovedillas y parcela en el Cementerio Municipal "San José".- Dentro de este particular se adoptan los acuerdos siguientes:

La Junta de Gobierno acuerda por unanimidad acceder a la solicitud de D. Francisco Padillo Ruiz, declarando extinguida la concesión del derecho funerario sobre bovedilla nº 338 del Cementerio Municipal "San José", registrada a nombre de D. Francisco Padillo Jiménez, ya fallecido, y asignando el derecho funerario sobre la misma por plazo de 50 años a D. Francisco Padillo Ruiz, debiendo abonar el interesado la cantidad 30 euros por el concepto de tasa por los servicios del Cementerio Municipal conforme a la Ordenanza Fiscal vigente. Pero habida cuenta que el interesado no acredita la renuncia de otros posibles herederos, esta asignación del derecho funerario sobre la referida bovedilla a favor del Sr. Padillo Ruiz, se concede con carácter provisional por plazo de un año y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Si transcurrido el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá elevada a definitiva la asignación hasta entonces provisional".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra a 3 de febrero de 2011.- La Alcaldesa, María Dolores Villatoro Carnerero.- Por mandato de S.Sª.: El Secretario, Jesús Cobos Climent.

Núm. 1.194/2011

La Alcaldesa de esta ciudad, hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2010, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

"8º.-Solicitudes sobre cambio de titularidad de bovedillas y parcela en el Cementerio Municipal "San José".- Dentro de este particular se adoptan los acuerdos siguientes:

La Junta de Gobierno acuerda por unanimidad acceder a la solicitud de D. Antonio Gómez Hinojosa, declarando extinguida la concesión del derecho funerario sobre bovedilla nº 2.499 del Cementerio Municipal "San José", registrada a nombre de Dª Sierra Gómez hinojosa, ya fallecida, y asignando el derecho funerario sobre la misma por plazo de 50 años a D. Antonio Gómez Hinojosa, debiendo abonar el interesado la cantidad 30 euros por el concepto de tasa por los servicios del Cementerio Municipal conforme a la Ordenanza Fiscal vigente. Pero habida cuenta que el interesado no acredita la renuncia de otros posibles herederos, esta asignación del derecho funerario sobre la referida bovedilla a favor del Sr. Gómez Hinojosa, se concede con carácter provisional por plazo de un año y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Si transcurrido el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá elevada a definitiva la asignación hasta entonces provisional".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra a 3 de febrero de 2011.- La Alcaldesa, María Dolores Villatoro Carnerero.- Por mandato de S.Sª.: El Secretario, Jesús Cobos Climent.

Núm. 1.202/2011

La Alcaldesa de esta ciudad, hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2011, acordó aprobar inicialmente la modificación del artículo 9 del Reglamento de Servicios del Cementerio Municipal "San José".

Dicha modificación se somete a información pública por plazo de treinta días para que los interesados puedan presentar reclamaciones y sugerencias. En el caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia contra dicho Reglamento, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 2 de febrero de 2011.- La Alcaldesa, Mª Dolores Villatoro Carnerero.- Por mandato de S.Sª.: El Secretario, Jesús Cobos Climent.

Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 1.183/2011

Dª. Rafaela Crespín Rubio, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hago saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2011, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación y Uso de Terrazas y Veladores.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local el expediente, que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, queda expuesto al público por periodo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

De no producirse reclamaciones en el plazo indicado, la aprobación provisional quedará elevada a definitiva, sin más trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril antes citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Carlota, 31 de enero de 2011.- La Alcaldesa-Presidenta, Rafaela Crespín Rubio.

Ayuntamiento de El Carpio

Núm. 1.226/2011

Teniendo conocimiento que las personas que a continuación se relacionan, han dejado voluntariamente el domicilio en el que figuraban empadronados, desconociéndose si han solicitado el alta en el padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Silvia Moleón Cano Bda. Duque de Alba nº 4-3º-A.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo

lo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial, el interesado podrá presentar en este Ayuntamiento los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

En El Carpio a 7 de febrero de 2011.- El Alcalde, Alfonso Benavides Jurado.

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Núm. 901/2011

Por Resolución de la Alcaldía de esta misma fecha, ha sido admitido a trámite el Proyecto de Actuación para implantación en suelo no urbanizable de Explotación de Cuarzo, en Praje Los Rubios, Polígono 43, Parcela 5 del Catastro de Fincas Rústicas de este municipio, tramitado a instancia de Minecor 2000 S.L.

Lo que se somete a información pública por espacio de 20 días, a fin de que los que pudieran resultar afectados por la actividad que se pretende instalar, puedan presentar las observaciones y reparos pertinentes.

Fuente Obejuna 24 de enero de 2011.- El Alcalde, firma ilegible.

Ayuntamiento de Fuente Tójar

Núm. 1.289/2011

Doña María J. Muñoz Alguacil, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fuente Tójar, provincia de Córdoba, hace saber:

Que finalizado el plazo de treinta días de exposición pública, según anuncio número 12824/2010, del Boletín Oficial de la Provincia número 3, de fecha 5 de enero de 2011; y al no haberse presentado reclamaciones durante el mismo, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento de Archivo Municipal, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

"REGLAMENTO DEL SISTEMA DE ARCHIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE-TÓJAR

Exposición de motivos

Habiéndose publicado el Decreto 97/2000, de 6 de marzo, aprobando el Reglamento del Sistema Andaluz de Archivos, que desarrolla la Ley 3/1984 de Archivos y contempla los archivos de titularidad local dentro del Sistema Andaluz de Archivos, procede la elaboración de un Reglamento de Archivo de este ayuntamiento, que contemple el Sistema de Archivo de este municipio con el fin de regular aspectos referidos al tratamiento del patrimonio do-

cidental municipal de modo que satisfaga las necesidades administrativas, informativas, culturales y de investigación requeridas por una gestión ágil y transparente de la Administración propia de una sociedad democrática, en el marco de la Comunidad Autónoma Andaluza.

El presente Reglamento agrupa los archivos en un sistema, en razón de su procedencia orgánica, atendiendo a la aplicación al patrimonio Documental del principio del ciclo vital de los documentos o teoría de las edades documentales, nacimiento y procedimiento del documento, seguido de una etapa vinculada a la gestión administrativa, hasta convertirse en documentos históricos con un uso casi exclusivo para la investigación y la historia, y la necesidad de archivos para cada una de estas edades.

Aplicar el citado principio conlleva regular, disponiendo sobre los documentos desde el momento de su nacimiento de manera que se puede configurar desde hoy lo que será el futuro patrimonio documental del ayuntamiento. Así mismo, la aplicación del citado principio obliga a una sucesión de intervenciones archivísticas que se identifican como un proceso único y continuado de gestión documental, de manera que quede garantizado la organización, conservación y el servicio de los documentos desde las propias áreas de gestión administrativa hasta su ingreso en un archivo general o histórico.

El Reglamento sin perjuicio de la potestad autoorganizativa de cada entidad, obliga al cumplimiento de aquellas normas referidas a la salida, conservación y servicio de los documentos constitutivos del Patrimonio Documental Municipal como parte del Patrimonio Documental Andaluz.

Título Preliminar - Disposiciones generales

Artículo 1.- Objeto

Es objeto del presente Reglamento regular el Sistema de Archivos del Ayuntamiento de Fuente-Tójar, así como las disposiciones comunes para la gestión, protección, conservación y difusión del Patrimonio documental del municipio.

Artículo 2.- Del Patrimonio Documental Municipal

1.- Se entiende por documento toda expresión en lenguaje natural o convencional y cualquier otra expresión gráfica, sonora o en imagen, recogidas en cualquier tipo de soporte material, incluidos los soportes informáticos.

2.- Forman parte del Patrimonio Documental Municipal, todos los documentos producidos y recibidos en el ejercicio de sus funciones por:

* Todos los órganos de Gobierno y de la Administración general del ayuntamiento.

* Las personas jurídicas en cuyo capital participe mayoritariamente el ayuntamiento, así como las personas privadas, físicas o jurídicas, gestoras de servicios públicos en el municipio, en cuanto a los documentos que genere la gestión de dichos servicios.

* Las personas físicas que desempeñan cargos públicos en cualquiera de los órganos de los apartados anteriores.

* Las personas físicas al servicio del ayuntamiento.

* Igualmente forman parte del patrimonio documental municipal todos los documentos que no siendo estrictamente municipales por su origen, ingresen en el Archivo por donación, compra o legado.

2.- Toda persona que desempeñe funciones políticas o administrativas en la administración municipal está obligada a entregar los documentos que haya generado en razón de su cargo al cesar sus funciones, conforme al artículo 54.-1 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, Ley del Patrimonio Histórico Español.

3.- Todas las Fundaciones, Patronatos, Servicios, Empresas Municipales o cualesquiera otras personas jurídicas vinculadas al

ayuntamiento o emanadas de él, cuya desaparición o disolución jurídica esté prevista y cuyos archivos no sean traspasados o entregados a un nuevo organismo que asuma las competencias y funciones de la entidad desaparecida, podrán disponer el depósito de su documentación, debidamente organizada y relacionada en el Archivo Municipal.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

El presente Reglamento se aplicará a todos los archivos y fondos documentales integrados en el Sistema de Archivos del Ayuntamiento de Fuente-Tójar, sin perjuicio de la autogestión de las diversas instituciones vinculadas al ayuntamiento.

Artículo 4.- Infracciones y sanciones

Las infracciones a lo dispuesto en el presente Reglamento se sancionarán conforme a la Ley 3/1984 de 9 de enero, de Archivos, modificada parcialmente por la Ley 1/1991 de 3 de julio de Patrimonio Histórico de Andalucía y por la Ley 3/1999, de 28 de abril.

Título I - Del sistema de archivos del Ayuntamiento de Fuente Tójar

Capítulo I - Disposiciones generales

Artículo 5.- Naturaleza

El Sistema de Archivos del Ayuntamiento de Fuente-Tójar se configura como una red formada por un conjunto de archivos que se integran, a su vez por razón de su titularidad y gestión, en subsistemas y redes.

Artículo 6.- Fines

El Sistema de Archivos del Ayuntamiento de Fuente-Tójar tiene como fines:

- a) La protección, conservación y difusión de los fondos y colecciones documentales.
- b) Garantizar la seguridad del patrimonio documental municipal.
- c) El mantenimiento de la unidad de los fondos documentales.
- d) La calidad científica y técnica de los instrumentos de control, de descripción y de información.
- e) La adecuada prestación del servicio.

Artículo 7.- Objetivos

El Sistema de Archivos del Ayuntamiento de Fuente-Tójar tiene como objetivos:

- 1.- Estructurar las redes de archivos para planificar y sistematizar el proceso archivístico que articula todas las funciones relacionadas con la vida del documento, desde su producción hasta su eliminación o conservación.
- 2.- Promover la coordinación científico-técnica, la cooperación y la colaboración entre los archivos con objeto de lograr la normalización y desarrollo de sus funciones.

Capítulo II - De la estructura del sistema de archivos

Artículo 8.- El Sistema de Archivos del Ayuntamiento de Fuente-Tójar

1.- El Sistema de Archivo del Ayuntamiento de Fuente-Tójar estará integrado funcionalmente por:

- a) El Archivo General, constituido por el Archivo Histórico con carácter histórico y ámbito general y el Archivo Central Administrativo con carácter intermedio y ámbito general.
- b) Los Archivos administrativos de áreas de actuación del municipio.
- c) Los Archivos de empresas públicas y de los órganos que de ellos dependan.
- d) Los Archivos de patronatos y de los órganos que de ellos dependan.
- e) Los Archivos de consorcios y de los órganos que de ellos dependan.

2.- La dependencia funcional se hará sin perjuicio de la depen-

dencia orgánica que para cada archivo se determine en las normas de organización interna. El Archivo Histórico y el Archivo Central Administrativo se integran orgánicamente en el Servicio de Archivo dependiente del área de Cultura.

3.- De acuerdo con el ciclo vital de los documentos, los titulares y, en su caso, los gestores, podrán establecer la red de archivos de oficina, centrales, o intermedios, o las fases de aquellas que se consideren necesarias.

4.- El Archivo General del Ayuntamiento custodiará y organizará estos fondos, una vez transferidos, respetando en todo momento su unidad de origen, la estructura orgánica de los mismos y las condiciones de acceso público dispuestas en esta norma.

Artículo 9.- Definición del Archivo General Municipal

Se denomina Archivo General Municipal al conjunto orgánico de documentos de cualquier época y soporte material, producidos y recibidos por el Ayuntamiento en el ejercicio de sus funciones y que se conservan, debidamente organizados, para su utilización en la gestión administrativa local, la información a los ciudadanos, la cultura y la investigación.

Artículo 10.- Funciones del Archivo General Municipal

1.- El Archivo Municipal es un bien de dominio público ya que conserva y custodia el patrimonio documental del Ayuntamiento.

2.- El Archivo Municipal es, asimismo, un servicio más de la Administración Local, cuya principal función es la sistematización de la gestión documental del Ayuntamiento desde la creación del documento hasta su conservación histórica, recibiendo, organizando y sirviendo los documentos a la propia institución y a los ciudadanos.

3.- Las funciones de este servicio se desarrollarán conforme a lo regulado en el presente Reglamento, y en su defecto a lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; el R. D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril; el R. D. 2586/1986 de 28 de noviembre; la Ley 16//1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo común; Ley 3/1984 de 9 de enero, de Archivos Andaluces, Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa estatal o autonómica vigente sobre la materia.

4.- El Archivo General Municipal podrá asesorar, coordinar, y supervisar los archivos centrales y de gestión de los distintos servicios, al objeto de facilitar la labor de archivar y recuperar los documentos tramitados.

5.- El Archivo General Municipal podrá asesorar a los archivos administrativos o de oficina que lo soliciten al objeto de facilitar la labor de archivar y recuperar los documentos tramitados en las respectivas unidades administrativas.

Artículo 11.- Adscripción del Archivo General Municipal

El Servicio de Archivo se adscribe al Área de Cultura como órgano de gobierno responsable del patrimonio documental municipal, y deberá tener la autonomía que le es propia por su especialidad funcional, dependiendo directamente del concejal delegado de Cultura.

Artículo 12.- Personal del Archivo General Municipal

1.- El área funcional del Archivo comprende la gestión, tramitación, informe o asesoramiento, calificación, valoración, conservación, catalogación, promoción y difusión del patrimonio documental, para las que se requiere conocimientos, formación y procedimientos de trabajo específicos.

2.- La dirección científica, técnica y administrativa del servicio corresponde a quien sea su titular. Deberá poseer la titulación que establezca la corporación.

3.- El personal del Archivo Municipal deberá tener la condición de funcionario o laboral, encuadrado en la escala de administración correspondiente, sin perjuicio de la utilización por parte de la Corporación de las modalidades de contratación laboral establecidas. En cualquier caso, deberá acreditar sus conocimientos de técnicas archivísticas y documentales, historia general y local, historia de las instituciones, diplomática y derecho administrativo.

4.- El Archivo General deberá contar, además del personal técnico con el personal administrativo, auxiliar y subalterno que garantice las funciones del archivo establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 13.- Archivos de gestión de las áreas de actuación de la Corporación

1.- En los diferentes servicios de las respectivas áreas administrativas y técnicas del Ayuntamiento existentes y cualesquiera que puedan ser creados en el Ayuntamiento, los archivos forman la siguiente red a efectos de permitir la sucesiva circulación, tratamiento y servicio de los documentos:

- a) Archivos de oficina.
- b) Archivos intermedios.
- c) Archivo central de área.

2.- Sin perjuicio de su adscripción orgánica y las potestades organizativas de cada servicio los archivos, funcionalmente seguirán las orientaciones dispuestas en el presente Reglamento.

3.- Los responsables de los archivos de gestión, se determinarán según la estructura orgánica del servicio u organismo al que esté adscrito. Se procurará su cualificación técnica, a través de cursos de formación.

4.- Si el Ayuntamiento dispone de una aplicación informática de gestión de documentos de archivo será obligatorio su uso por parte de quienes sean responsables de describir los documentos en las distintas unidades administrativas para gestionar las transferencias de documentos mediante dicha aplicación.

Artículo 14.- Archivos de empresas públicas, patronatos, consorcios y otras posibles entidades y de los órganos que de ellos dependan

1.- En los diferentes servicios de las Empresas Públicas, Patronatos, Consorcios y otras posibles entidades, y de los órganos que de ellos dependan del Ayuntamiento los archivos forman la siguiente red a efectos de permitir la sucesiva circulación, tratamiento y servicio de los documentos:

- a) Archivos de oficina.
- b) Archivos intermedios.
- c) Archivos centrales de cada organismo.

2.- Sin perjuicio de su adscripción orgánica y las potestades organizativas de cada servicio los archivos, funcionalmente seguirán las orientaciones dispuestas en el presente Reglamento.

3.- Los responsables de los archivos de gestión, se determinarán según la estructura orgánica del servicio u organismo al que esté adscrito. Se procurará su cualificación técnica, a través de cursos de formación.

4.- Si el Ayuntamiento dispone de una aplicación informática de gestión de documentos de archivo será obligatorio su uso por parte de quienes sean responsables de describir los documentos en las distintas unidades administrativas para gestionar las transferencias de documentos mediante dicha aplicación.

Artículo 15.- Comisión Calificadora de documentos Administrativos

1.- La Comisión calificadora de documentos administrativos, será un órgano colegiado interdisciplinar, para analizar las tipologías y series documentales que genera el Ayuntamiento, a fin de establecer aquellas que deban ser de conservación permanente,

por su valor testimonial o informativo, o que deban conservarse por determinación expresa de una ley.

2.- Los acuerdos de la Comisión tendrán carácter informativo de propuesta, sólo serán vinculantes tras su aprobación por el órgano de gobierno competente del Ayuntamiento. Su ámbito de aplicación será el de la Administración Municipal.

3.- Funciones:

a) Fijar las directrices para la conservación de aquellos documentos que tengan interés para la información y la investigación, y para la eliminación de aquellos otros que, pasada su vigencia administrativa, carezcan de ese interés.

b) El estudio y establecimiento de los plazos de permanencia de los documentos en los diferentes archivos.

c) Aprobar los formularios normalizados a efecto de los estudios de identificación y valoración documentales.

d) Recibir los estudios de identificación y valoración documentales con el objeto de elaborar las tablas de valoración, de acuerdo a las normas dictadas por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

e) Recibir las actas de eliminación de documentos.

4.- Miembros de la Comisión Calificadora:

- Presidente: Titular de la Concejalía del área de Cultura

- Vocales: Responsable del Archivo General

- Responsables de los archivos intermedios

- Secretario o Interventor según la naturaleza de los documentos

- Un historiador especialista en historia contemporánea

- Un técnico del área o servicio de la documentación a valorar

- Secretario, será personal técnico designado por la concejalía de Cultura

Título II - Del funcionamiento de los archivos

Capítulo I - De la identificación y de la valoración documentales

Artículo 16.- Identificación documental

1.- La identificación es la primera fase del tratamiento archivístico y consiste en el análisis de la organización de las funciones y de las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, y de las series documentales que producen, como base para la valoración documental que producen, así como para la organización y descripción archivística.

2.- La identificación es obligatoria para cualquier fondo documental y deberá hacerse, preferentemente en las áreas de producción documental.

Artículo 17.- Definiciones

A los efectos del presente Reglamento se entiende por:

a) Unidad documental, el documento o documentos que testimonian un acto, acción y, en general, cualquier hecho.

b) Serie documental, el conjunto de unidades documentales, testimonio continuado de una misma actividad.

c) Fondo documental, el conjunto de todas las series documentales procedentes de una persona física o jurídica, pública o privada.

Artículo 18.- Valoración documental

1.- La valoración es el análisis de la información obtenida mediante la identificación que permite determinar cuáles son los valores primarios y secundarios de las series documentales, para establecer:

a) Su conservación o su eliminación

b) Los plazos de permanencia en los diferentes archivos y sus transferencias

c) El régimen de acceso, cuando sea posible establecer un criterio general, de acuerdo con la legislación general y la específica

2.- La valoración es obligatoria para cualquier serie documen-

tal y deberá realizarse en los archivos de oficina y centrales, así como en los archivos intermedios o históricos para las series que, ingresadas en éstos, carezcan de aquella.

Artículo 19.- Objetivos de la identificación y de la valoración de la gestión administrativa

La identificación y la valoración permitirán establecer las propuestas de normalización, realizadas por la persona responsable del archivo en colaboración con los organismos gestores, que afectarán a las nomenclaturas de las series documentales, al examen de sus procedimientos administrativos, a su descripción y a su tratamiento informático.

Artículo 20.- Formularios para los estudios de identificación y valoración

Los estudios de identificación y valoración se realizarán de acuerdo con los formularios aprobados por la Comisión Andaluza Calificadora de Documentos Administrativos.

Artículo 21.- Tablas de valoración

Los resultados de la identificación y de la valoración quedarán reflejados en las tablas de valoración, que serán aprobadas mediante Orden de la Consejería de Cultura a propuesta de la Comisión Andaluza Calificadora de Documentos Administrativos.

Capítulo II - De la selección documental

Artículo 22.- Concepto de selección

La selección documental es la operación que permite determinar, una vez realizada la identificación y la valoración, los documentos que han de ser eliminados o conservados de acuerdo con los plazos establecidos en las tablas de valoración con el fin de configurar el Patrimonio Documental Municipal.

Sección 1.ª - De la eliminación

Artículo 23.- Eliminación de documentos

La eliminación de documentos es la destrucción física por cualquier método, que garantice la imposibilidad de reconstrucción de los mismos y su posterior utilización, sin perjuicio del posible aprovechamiento del material o de alguno de sus componentes.

Artículo 24.- Eliminación de documentos originales

1.- La eliminación de documentos originales que cuenten con tablas de valoración aprobadas y oficialmente publicadas, requerirá el informe favorable de la Comisión Calificadora de Documentos Administrativos.

2.- Cuando no existan tablas de valoración, la propuesta de eliminación, acompañada del correspondiente estudio de valoración, ajustado a los formularios aprobados por la Comisión Andaluza Calificadora de Documentos Administrativos, deberá ser aprobada por la Corporación Municipal, previo informe de la Comisión Calificadora de Documentos y remitida a la Comisión Andaluza Calificadora de Documentos Administrativos.

Artículo 25.- Eliminación de copias, reproducciones y borradores

Las copias, las reproducciones y los borradores de documentos deberán ser eliminados salvo que:

- Contengan anotaciones originales de interés o los documentos originales no estén localizados o en buen estado de conservación
- Aporten datos de interés para el conocimiento del acto documentado
- En el caso de los listados de ordenador, éstos estén validados o subsista su valor administrativo.

Artículo 26.- Muestras

La eliminación de documentos conllevará la conservación de muestras originales representativas. Las técnicas de muestreo quedarán fijadas en las tablas de valoración.

Artículo 27.- Archivos donde debe producirse la elimina-

ción y procedimiento de ésta

1.- La eliminación de documentos se realizará con carácter obligatorio en el archivo que corresponda, de acuerdo con los plazos de permanencia establecidos en las tablas de valoración.

2.- De toda eliminación se levantará acta por duplicado ejemplar, uno de los cuales se remitirá a la Comisión Andaluza Calificadora de Documentos Administrativos en el plazo de los diez días siguientes a la fecha de eliminación.

Sección 2.ª - De la conservación

Artículo 28.- Documentos que deben conservarse

Deberán conservarse:

- Los documentos originales en tanto subsista su valor probatorio de derechos u obligaciones y en aquellos otros casos establecidos en la legislación especial.
- Los documentos sobre los que, una vez realizado su estudio de identificación y valoración, se determine que contienen valores informativos o históricos.
- Las copias, las reproducciones y los borradores cuando concurren alguna de las excepciones previstas en el artículo 25 de este Reglamento.

Capítulo III - De los ingresos y salidas de documentos

Sección 1.ª De los Ingresos

Artículo 29.- Concepto de ingreso

Se entiende por ingreso la entrada de documentos en un archivo para su custodia, control, conservación y servicio.

Artículo 30.- Tipos de ingresos

El ingreso de documentos en los archivos del Ayuntamiento se producirá por:

- Transferencias, regulares o extraordinarias.
- Adquisición, a título oneroso o lucrativo por actos inter vivos o mortis causa, de documentos por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en la legislación de Patrimonio Histórico, en la legislación de Patrimonio de la Comunidad Autónoma y en la legislación reguladora de los bienes de las entidades locales y demás normas que fueran de aplicación.
- Expropiación forzosa de documentos por razón de interés social, según lo previsto en el artículo 20 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos.
- Depósito voluntario de documentos, fondos y/o colecciones documentales.
- Depósito de documentos, fondos y/o colecciones documentales para los supuestos en que no estén amparados por las exigencias mínimas de conservación, seguridad y consultabilidad.
- Cualquier otro título válido en derecho.

Artículo 31.- Procedimiento

Todo ingreso de documentos en los archivos pertenecientes al Ayuntamiento, distinto de las transferencias regulares, irá acompañado de un acta de entrega que irá firmada por quien hace la entrega y el receptor, asumiendo éste último la responsabilidad sobre los documentos.

Sección 2.ª - De las Transferencias

Artículo 32.- Transferencias regulares

Se entiende por transferencia regular, a los efectos del presente Reglamento, el procedimiento de traspaso periódico de la documentación de un archivo a otros siguiendo el ciclo vital de los documentos.

Artículo 33.- Procedimiento y calendario de transferencias

- Las transferencias regulares en los archivos de uso público del Sistema Andaluz de Archivos serán obligatorias y afectarán a todos los documentos testimonio de su actividad.
- Las transferencias regulares se formalizarán mediante relación de entrega.

3.- Todo archivo central, intermedio o histórico, o con funciones conjuntas, establecerá un calendario de transferencias.

4.- Si el Ayuntamiento dispone de una aplicación informática de gestión de documentos de archivo será obligatorio su uso por parte de quienes sean responsables de describir los documentos en las distintas unidades administrativas para gestionar las transferencias de documentos mediante dicha aplicación.

Artículo 34.- Transferencias con tablas de valoración

1.- Las transferencias regulares se realizarán de acuerdo con los plazos fijados en las tablas de valoración cuando éstas existan. Previamente deberán ser eliminados, en su caso, los documentos relacionados en el artículo 25 del presente Reglamento.

2.- No deberán transferirse de un archivo al siguiente los documentos cuya eliminación corresponda al primero, según establezcan las tablas de valoración.

Artículo 35.- Transferencias sin tablas de valoración

En el ámbito de la Administración del Ayuntamiento y a efecto de series documentales que no cuenten con tablas de valoración, el curso de las transferencias será el siguiente:

a) Del archivo de oficina al central: al año de haber finalizado su trámite administrativo.

b) Del archivo central al archivo intermedio: a los diez años de haber ingresado en el archivo central.

c) Del archivo intermedio al histórico o definitivo: documentación de conservación permanente con más de treinta años de antigüedad.

Artículo 36.- Transferencias en caso de modificación o supresión de funciones de órganos y organismos.

1.- En el caso de que se modifiquen las funciones de algún órgano u organismo y se asignen a otro de la misma o distinta persona jurídica, sólo se le transferirá a éste los documentos correspondientes a procedimientos en tramitación y los correspondientes a procedimientos concluidos con vigencia administrativa; los restantes permanecerán en archivo del órgano u organismo de origen.

2.- Cuando se disponga la supresión de algún órgano, organismo o, en general, unidad administrativa de entidades y, en su caso, organismos no estatales, a que se refieren los artículos 2 y 3 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, y no se haya dispuesto nada al respecto, los documentos que aquéllos hubieran recibido o producido se transferirán al archivo intermedio o, de no existir éste, al archivo histórico que corresponda.

Artículo 37.- Transferencias extraordinarias

1.- A efectos del presente Reglamento, se entiende por transferencia extraordinaria la remisión de documentos de un archivo a otro, motivada por circunstancias de carácter excepcional que impidan su custodia, conservación, control o servicio, siempre que en tales casos no sea procedente que se acuerde el depósito.

2.- La transferencia extraordinaria deberá documentarse mediante acta de entrega.

3.- Cuando la transferencia extraordinaria obedezca al incumplimiento de lo establecido para las transferencias regulares, por el titular del archivo receptor deberán exigirse del órgano competente la depuración de las responsabilidades disciplinarias que, en su caso, concurran.

Sección 3.ª - De la Adquisición

Artículo 38.- Adquisición de documentos

La adquisición de documentos, fondos y/o colecciones documentales por el Ayuntamiento, será dictaminada por la Comisión Andaluza de Archivos y Patrimonio Documental y se regirá por lo establecido en la legislación vigente en esta materia.

Artículo 39.- Derechos de tanteo y de retracto

En el ejercicio de los derechos de tanteo y de retracto sobre las transmisiones de bienes pertenecientes al Patrimonio Documental Andaluz se regirá por lo dispuesto en la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos. Cuando se trate de bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, declarados de interés cultural o incluidos en el Inventario General de bienes muebles del Patrimonio Histórico Español, regirá la legislación que en cada caso sea de aplicación.

Sección 4.ª - De los Depósitos

Artículo 40.- Clases de depósitos de documentos

En el Sistema de Archivos del Ayuntamiento de Fuente-Tójar, los depósitos de documentos, fondos y/o colecciones documentales, podrán ser voluntarios o por razón de lo dispuesto en el artículo 44 del presente Reglamento.

Artículo 41.- Depósitos en los archivos del Ayuntamiento

1.- Los titulares de documentos, fondos y/o colecciones documentales, interesados en realizar un depósito voluntario en un archivo del Ayuntamiento, deberán solicitarlo a la alcaldía del Ayuntamiento, acompañando la solicitud de una relación de los documentos. Oído el responsable del archivo donde se vaya a efectuar el depósito, el Pleno de la Corporación resolverá sobre su aceptación.

Artículo 42.- Formalización y ejecución del depósito

1.- El depósito se formalizará, tras el cotejo de los documentos, mediante contrato de depósito, convenio de colaboración o cualquier otro título válido en derecho, según proceda en cada caso, y se ejecutará mediante acta de entrega.

2.- Por razones de conservación o cualesquiera otras que así lo aconsejen, ínterin se tramita el procedimiento para el depósito, podrá acordarse la entrega de los documentos mediante un acta provisional de entrega, sin perjuicio de lo que definitivamente se acuerde en el procedimiento.

Artículo 43.- Plazo de los depósitos

En ningún caso se constituirán depósitos por plazo inferior a diez años.

Artículo 44.- Causas de depósito

En los casos en que los documentos no estén amparados por las exigencias mínimas de conservación, seguridad o la deficiente instalación o las condiciones en que se guardan o su deterioro suponga un riesgo inminente para la conservación de los mismos, el Ayuntamiento, según los casos, ordenará la adopción de medidas adecuadas de garantía e incluso podrá decidir el depósito en un archivo del Sistema de Archivos en tanto no desaparezcan las causas.

Sección 5.ª - De la salida de documentos

Artículo 45.- Clases de salidas de documentos

La salida de documentos de un archivo puede ser temporal o definitiva.

1.- Se entiende por salida temporal de documentos de un archivo aquella que se realiza por un periodo de tiempo determinado con fines de restauración, reproducción, difusión cultural o de préstamo.

2.- Se entiende por salida definitiva de documentos aquella por la cual éstos causan baja en el archivo que hasta ese momento tenía la responsabilidad de su custodia, control, conservación y servicio.

Artículo 46.- Procedimiento e instrumentos de control

El procedimiento de salida de documentos así como los instrumentos de control necesarios, serán establecidos por el Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias, sus organismos autónomos, empresas públicas y demás entidades de aquéllas dependientes. Si el Ayuntamiento dispone de una aplicación informáti-

ca de gestión de documentos de archivo será obligatorio registrar y llevar el control del préstamo mediante dicha aplicación.

Artículo 47.- Salidas para restauración y reproducción

La salida de documentos para su restauración y/o reproducción deberá adoptar las medidas adecuadas y conducentes a la salvaguarda de los documentos.

Artículo 48.- Salidas para exposiciones

1.- La salida temporal de los documentos para ser exhibidos en exposiciones podrá ser solicitada al archivo o al titular de los documentos con una antelación de dos meses a la fecha de aquélla, haciendo constar las medidas de seguridad y conservación que se establezcan.

2.- La petición será informada por la persona responsable del archivo con la conformidad del titular de los documentos, que la elevará al Pleno para su autorización. En todo caso, antes de la salida de los documentos deberá realizarse una copia de seguridad.

Artículo 49.- Causa de las salidas definitivas

Los documentos conservados en archivos pertenecientes al sistema de archivos del Ayuntamiento podrán salir definitivamente de sus sedes por las siguientes causas:

- a) Por transferencias regulares o extraordinarias según queda establecido en los artículos 32 al 37 del presente Reglamento.
- b) Por extinción de un depósito.

Capítulo IV - De la descripción archivística

Artículo 50.- Descripción archivística e instrumentos de descripción. Concepto

1.- A los efectos del presente Reglamento, se entiende por descripción archivística, el análisis que, aplicado a los documentos de archivo, a sus categorías o agrupaciones documentales, facilita a los usuarios la información en ellos contenida y su localización.

2.- Para la descripción archivística se atenderá a lo dispuesto en las normas internacionales sobre esta materia.

3.- A los efectos del presente Reglamento, se entiende por instrumentos de descripción los resultados de la descripción archivística, que permiten la presentación de la información jerarquizada a través de guías, cuadros de clasificación, inventarios y catálogos, así como aquellos otros que permiten la búsqueda aleatoria de la información.

4.- Si el Ayuntamiento dispone de una aplicación informática de gestión de documentos de archivo será obligatorio su uso por parte de quienes sean responsables de describir los documentos en las distintas unidades administrativas, así como en el Archivo Central e Histórico.

Artículo 51.- Difusión de los instrumentos de descripción

Los instrumentos de descripción deberán alcanzar la máxima difusión por cuantos medios técnicos sea posible.

Artículo 52.- Propiedad intelectual de los instrumentos de descripción

A los efectos de la propiedad intelectual de los instrumentos de descripción se estará a lo dispuesto en la legislación vigente sobre esta materia. En todo caso, en la edición o difusión de los instrumentos se citará a quienes sean responsables del archivo y que hubieran intervenido en su confección.

Capítulo V - Del servicio de los archivos

Sección 1.ª - Del acceso a los documentos y archivos

Artículo 53.- Acceso a los documentos y archivos

1.- Se entiende por derecho de acceso el que corresponde a todos los ciudadanos a efectos de la consulta y, en su caso, investigación de los documentos constitutivos del Patrimonio Documental Andaluz.

2.- El derecho de acceso se ejercerá de acuerdo con las leyes, con lo dispuesto en el presente Reglamento y en las normas que lo desarrollen.

3.- La consulta de los archivos y documentos constitutivos del Patrimonio Documental Andaluz será libre y gratuita siempre que se cumpla lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos.

Artículo 54.- Consultabilidad pública de los documentos

Todos los ciudadanos tienen derecho a la consulta pública de los documentos a que se refieren los artículos 2 y 3 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, a partir los treinta años de haber finalizado su trámite o su vigencia administrativa, sin más limitaciones que las establecidas en el presente Reglamento y las que, en cada caso, imponga la legislación especial. Este término temporal podrá reducirse siempre que la información no implique riesgo para la seguridad pública o privada.

2.- A efecto de lo dispuesto en el apartado anterior, las tablas de valoración incluirán el término para el ejercicio del derecho de acceso, cuando sea posible establecer un criterio general.

3.- La reducción del término podrá acordarse por resolución del órgano u organismo al que esté adscrito el archivo, de oficio o a solicitud de particular, o a propuesta razonada de quien ejerza las funciones de dirección del archivo. En los dos primeros casos, se requerirá informe de éste último.

4.- Cuando se pretenda ejercer el derecho de acceso en relación con los documentos a los que sea de aplicación lo dispuesto en la legislación sobre régimen jurídico y procedimiento administrativo de aplicación a las Administraciones Públicas Andaluzas, se estará a lo que la citada legislación disponga.

Artículo 55.- Excepciones y limitaciones al derecho de acceso a los documentos de los artículos 2 y 3 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos

1.- Además de aquellas limitaciones que estén impuestas por la legislación sobre régimen jurídico y procedimiento administrativo de aplicación a las Administraciones Públicas andaluzas o por la legislación especial, el derecho de acceso a los documentos de los artículos 2 y 3 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, no podrá ejercerse cuando la información contenga datos que conlleve peligro para la defensa y seguridad del Estado o pueda afectar a los intereses vitales de Andalucía.

2.- Cuando la información afecte a la seguridad, honor o intimidad de las personas físicas, en cuyo caso se requerirá el consentimiento expreso de los afectados o que transcurran veinticinco años desde el fallecimiento de las personas afectadas, si fuera conocida su fecha, o cincuenta años a partir de la fecha de los documentos.

Artículo 56.- Consulta de los documentos de los artículos 4 y 5 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos

La consulta de los documentos a que se refieren los artículos 4 y 5 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, podrá ejercerse a partir de la integración de aquéllos en el Patrimonio Documental Andaluz, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 57.- Régimen en los casos del derecho de acceso del artículo 55.-2

1.- Quienes pretendan acceder a los documentos, a que se refieren los artículos 2 y 3 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, exceptuados de la consultabilidad pública con arreglo a lo dispuesto en artículo 55.-2, presentarán solicitud razonada ante el archivo en el que se custodien aquéllos.

2.- Quien sea responsable del archivo remitirá la solicitud, acompañada de su informe, al órgano productor de la documentación o al que se le hubiere asignado la competencia de aquél,

quien tras valorar la solicitud y el informe remitido, elevará el expediente al órgano u organismo al que esté adscrito el archivo para su resolución.

Artículo 58.- Modo de acceso a los documentos autorizados

1.- En los casos en que se produzca la autorización expresa de acceso a documentos a que se refiere el artículo anterior, quien sea responsable del archivo sólo pondrá a disposición del interesado los documentos identificados en la autorización y en los términos o condiciones en ella establecidos.

2.- En los mismos casos, se establecerá un lugar y se adoptarán las precauciones necesarias para evitar que puedan acceder a los documentos personas distintas de las expresamente autorizadas.

3.- Cuando la autorización incluya la entrega al solicitante de una reproducción de los documentos, se hará entrega al peticionario autorizado de las reproducciones en las condiciones establecidas en la autorización.

Artículo 59.- Régimen de acceso a los documentos en depósito

La consulta de documentos pertenecientes a fondos y/o colecciones documentales ingresados mediante depósito en los archivos del Sistema Andaluz de Archivos, se regirá por las condiciones del depósito, sin perjuicio de la observancia de las normas de obligado cumplimiento.

Artículo 60.- Consulta pública e instrumentos de descripción

1.- La consulta de documentos del Patrimonio Documental Andaluz se realizará preferentemente a través de los instrumentos de descripción de que disponga el titular de los documentos, éstos podrán ofrecerse en cualquier tipo de soporte estén o no editados.

2.- A efecto de lo dispuesto en el apartado anterior, los archivos del Sistema Andaluz de Archivos tienen la obligación de poner a disposición del público, en zonas de libre acceso, todos los instrumentos de descripción elaborados sobre los documentos que sean de consulta pública.

Artículo 61.- Limitaciones a la consulta de documentos

Cuando existan reproducciones de los documentos serán éstas las que se entreguen para su consulta. La consulta pública de los documentos que tengan problemas de conservación podrá restringirse e incluso excluirse hasta tanto no sean restaurados.

Artículo 62.- Horario, lugar e instrumentos de control de las consultas

1.- La consulta de documentos se realizará en la sala de lectura y, si el archivo careciere de ella, en aquella dependencia que se habilite al efecto.

2.- El horario de acceso a los archivos integrados en el Sistema Andaluz de Archivos estará regulado por los órganos competentes y se hará público.

3.- A efectos de garantizar la consultabilidad de los documentos integrantes del Patrimonio Documental Andaluz, se establece un horario mínimo semanal de quince horas.

4.- Las consultas serán solicitadas y registradas de acuerdo con los instrumentos de control que se establezcan. Si el Ayuntamiento cuenta con una aplicación informática de gestión documental, será obligatorio el registro en dicha aplicación de los préstamos de documentos y su devolución.

Artículo 63.- Obligación de comunicación en caso de daños

Los daños que pudieran ocasionarse a los documentos, instrumentos de descripción y demás material puesto a disposición de los usuarios así como las posibles sustracciones, se pondrán en

conocimiento del titular de los documentos y de la alcaldía, a efecto de la incoación del procedimiento para la imposición de las sanciones que, en su caso, corresponda. Así mismo, cuando proceda, se pondrá en conocimiento de la autoridad judicial.

Artículo 64.- Ediciones de documentos

Las ediciones que contengan reproducciones de documentos pertenecientes a cualquier archivo del Sistema Andaluz de Archivos, deberán expresar el archivo de origen de las mismas.

Sección 2.^a - Del préstamo de los documentos

Artículo 65.- Préstamo administrativo. Concepto y régimen jurídico

1.- A los efectos del presente Reglamento, se entiende por préstamo administrativo la entrega o remisión de expedientes o, en general, documentos, a los órganos jurisdiccionales o administrativos en cumplimiento de lo dispuesto en el Ordenamiento jurídico.

2.- El préstamo administrativo se regirá por lo dispuesto en la presente Sección, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46.

Artículo 66.- Solicitud y recepción del préstamo administrativo

1.- La solicitud y la recepción del préstamo administrativo serán realizadas por el titular del organismo u órgano productor de los documentos.

2.- La solicitud, formulada en el impreso correspondiente, estará dirigida a la dirección del archivo.

Artículo 67.- Autorización del organismo o unidad administrativa remitente de los documentos

1.- La solicitud de documentos generados por un órgano o unidad administrativa, distinto del solicitante, deberá ser autorizado por el órgano o unidad administrativa productora o remitente de los mismos, salvo cuando sean requeridos por los órganos jurisdiccionales y en aquellos otros casos contemplados en la legislación especial.

2.- La autorización deberá acompañarse a la solicitud del préstamo.

Artículo 68.- Preferencia de las copias autenticadas

1.- Siempre que sea posible, y como regla general, se remitirán copias autenticadas, salvo que otra cosa establezca la norma reguladora del procedimiento en que haya de surtir efecto o concurra otra circunstancia que haga necesario el préstamo de originales.

2 No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, podrán ser remitidos los documentos en copia no autenticada, si así fuera solicitado.

Artículo 69.- Respeto a la integridad de los documentos

Los documentos devueltos al archivo deberán presentar las mismas características y condiciones que presentaban en el momento en que fueron prestados. Cuando se agreguen documentos a las unidades documentales objeto de préstamo, tal circunstancia deberá comunicarse a quien sea responsable del archivo.

Artículo 70.- Plazo del préstamo administrativo y revisión de préstamos

1.- Con carácter general, el préstamo administrativo se efectuará por plazo de tres meses, que podrá ser ampliado por razón de la naturaleza del procedimiento que lo motivó.

2.- Con periodicidad no superior a un año, el personal responsable del archivo deberá revisar los préstamos efectuados, a efectos de renovarlos o reclamar la devolución de los documentos.

Sección 3.^a - De la reproducción de documentos

Artículo 71.- Régimen

La reproducción de los documentos, en los archivos del Siste-

ma de Archivos del Ayuntamiento de Fuente-Tójar, tendrá como objeto facilitar la gestión la investigación y la difusión, así como asegurar la integridad de los mismos y para ello se tendrá en cuenta:

a) El cumplimiento de las limitaciones o prohibiciones al acceso de documentos establecidas en la legislación vigente en materia de Archivos y Patrimonio Documental, así como lo establecido en la legislación sobre régimen jurídico y el procedimiento administrativo de las Administraciones Públicas y las de la legislación especial.

b) El estado de conservación de los documentos.

Artículo 72.- Solicitudes de reproducción

La solicitud de reproducciones de documentos se realizará en impreso normalizado, en el que se hará constar: la descripción del documento, la signatura y la finalidad para la que se reproduce.

Artículo 73.- Reproducción de más de las dos terceras partes de una unidad de conservación

Si se solicita la copia de más de las dos terceras partes de una unidad de conservación de documentos en papel y la reproducción se realizará en soporte informático o de micropelícula, el archivo reproducirá la totalidad de la unidad de conservación, quedando como copia de seguridad en el archivo.

Artículo 74.- Procedimiento en los casos de convenios de reproducción

Las reproducciones totales o parciales, de fondos y/o de colecciones documentales en los archivos del Sistema mediante convenio, requerirán la previa notificación a la Consejera de Cultura de la Junta de Andalucía, con la antelación de al menos tres meses al comienzo de los trabajos de reproducción. La notificación se acompañará de una memoria de las condiciones de seguridad para la reproducción.

Artículo 75.- Exacciones

1.- Las reproducciones podrán devengar las exacciones que establezca el Ayuntamiento de acuerdo con las normas reguladoras de su Hacienda.

2.- Las normas u actos que aprueben las exacciones se colocarán en lugar visible del archivo.

Sección 4.^a - De la información sobre los archivos

Artículo 76.- Instrumentos de información. Concepto y clases

1.- Los archivos como instituciones del patrimonio documental, directamente o en colaboración con otros órganos competentes del Sistema Andaluz de Archivos, se encargarán de recoger, analizar y difundir la información de interés sobre los archivos y sobre sus actuaciones, a través de los correspondientes instrumentos de información.

2.- A los efectos del presente Reglamento se entienden por instrumentos de información aquellos que facilitan datos sobre los archivos o sobre sus actividades con el fin de servir a la planificación archivística o para el conocimiento de usuarios.

Artículo 77.- Memoria anual

A efectos de lo dispuesto en los artículos 8, 23.-1 y 24.-1 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, los archivos del Sistema Andaluz de Archivos, del que los del Ayuntamiento, forman parte, y sin perjuicio de la preceptiva memoria para secretaría, confeccionarán una memoria anual, de acuerdo con el formato establecido por la Consejería de Cultura, que será remitida a ésta dentro del primer trimestre del año siguiente al reseñado.

Sección 5.^a - De otras actividades educativas y culturales

Artículo 78.- Difusión

El Archivo General del Ayuntamiento de Fuente-Tójar podrá

realizar actividades de difusión cultural y educativa, y programar a tal efecto, por sí solo, a iniciativa o en colaboración con otras Administraciones Públicas o instituciones, aquellas actividades que consideren oportunas, teniendo en cuenta que éstas deberán ser compatibles con el normal desarrollo de sus funciones habituales y no contravenir los convenios vigentes.

Capítulo VI - De la conservación

Artículo 79.- Concepto

Se entiende por conservación el conjunto de medidas y procedimientos destinados a asegurar la preservación o prevención de posibles alteraciones físicas, tanto de los edificios como de los documentos, así como su restauración cuando éstas se hayan producido.

Artículo 80.- Normas de conservación y seguridad de los edificios, locales e instalaciones

1.- El Ayuntamiento, dentro del marco de sus competencias y con el fin de garantizar la conservación del Patrimonio Documental Municipal, aprobará las normas de carácter técnico-archivístico sobre los edificios, locales, instalaciones y equipamiento que deberán establecerse en los archivos del Sistema conforme a las aprobadas por la Consejería de Cultura.

2.- Con el fin establecido en el apartado anterior y con carácter general, se dispone:

a) El Ayuntamiento redactará y elaborará proyectos de obras o mejoras de los edificios e instalaciones de archivo conforme a las aprobadas por la Consejería de Cultura.

b) Los edificios o dependencias y locales destinados a archivos, no podrán albergar, con carácter permanente, bienes, servicios o actividades, ajenos a sus fines.

c) El Archivo General estará ubicado en edificios adscritos al Ayuntamiento.

d) Los archivos centrales de empresas públicas, patronatos, consorcios y otras posibles entidades, vinculadas al Ayuntamiento, estarán ubicados en edificios adscritos al organismo titular, hasta ser transferidos al Archivo General.

Artículo 81.- Normas de conservación de los documentos

El objetivo de la conservación es mantener la integridad física y funcional de los documentos a fin de que en todo momento estén disponibles para su servicio, sea aplicando medidas que potencien su estabilidad o mediante acciones destinadas a frenar su deterioro y, en su caso, proveer los medios necesarios para restaurar su integridad.

Artículo 82.- Normas de control de los documentos

1.- En los archivos del Sistema de Archivos del Ayuntamiento de Fuente-Tójar se llevará un control sistemático y periódico de las condiciones ambientales, estado de instalaciones, del equipamiento en los depósitos y de los soportes documentales, a fin de detectar las posibles alteraciones, las invasiones de agentes biológicos y los deterioros que éstas puedan provocar.

2.- En el supuesto de la aparición de agentes biológicos o circunstancias físico-ambientales que motiven situaciones de emergencia, deterioro o peligro inmediato de los documentos se dará cuenta a la alcaldía a los efectos oportunos.

3.- Con el fin de garantizar la información contenida en los nuevos soportes magnéticos y ópticos, se realizará el control y vigilancia de los mismos, haciendo copias de seguridad periódicas.

4.- En el momento en que se efectúe cualquier ingreso en los archivos del Ayuntamiento deberá verificarse el estado físico que presentan los documentos, con el fin de establecer las medidas destinadas a evitar la propagación en su caso de agentes que puedan deteriorar los fondos custodiados.

Título III - De la cooperación y fomento archivísticos

Artículo 83.- Fomento y cooperación

1.- El Ayuntamiento fomentará la celebración de convenios de cooperación con las distintas Administraciones Públicas para la realización de cursos y seminarios de formación y perfeccionamiento de quienes sean responsables del Archivo, a efectos que perfeccionen su cualificación para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

2.- El Ayuntamiento podrá firmar convenios con la Junta de Andalucía, Diputación Provincial u otros municipios para prestar mejor servicio archivístico, mejorando sus medios personales y materiales".

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Fuente-Tójar, a 9 de febrero de 2011.- La Alcaldesa, María J. Muñoz Alguacil.

Ayuntamiento de Pedroche

Núm. 1.223/2011

Aprobado definitivamente el Presupuesto General Municipal para el ejercicio de 2011 y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20.3 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se procede a la publicación del mismo, resumido por capítulos, así como a la

de la plantilla orgánica y relación de puestos de trabajo de esta Corporación.

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes
 Cap. 1: Impuestos directos: 198.500,00 €
 Cap. 2: Impuestos indirectos: 539,30 €
 Cap. 3: Tasas y otros ingresos: 50.471,52 €
 Cap. 4: Transferencias corrientes: 515.305,27 €
 Cap. 5: Ingresos patrimoniales: 251.583,91 €
 Subtotal por OO.CC.: 1.016.400,00 €

B) Operaciones de capital

Cap. 6: Inversiones reales: 00,00 €
 Cap. 7: Transferencias de capital: 7.000,00 €
 Cap. 9: Pasivos financieros: 54.000,00 €
 Subtotal por OO. de CC.: 61.000,00 €

Total Ingresos: 1.077.400,00 euros

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes

Cap. 1: Gastos de personal: 443.454,25 €
 Cap. 2: Gastos de bienes corrientes y servicios: 357.613,21 €
 Cap. 3: Gastos financieros: 6.423,48 €
 Cap. 4: Transferencias corrientes: 55.309,79 €
 Subtotal por OO.CC.: 862.800,73 €

B) Operaciones de capital

Cap. 6: Inversiones reales: 116.995,42 €
 Cap. 7: Transferencias de capital: 56.949,34 €
 Cap. 8: Activos financieros: 50,00 €
 Cap. 9: Pasivos financieros: 40.604,51 €
 Subtotal por OO. de C.: 214.599,27 €

Total Gastos: 1.077.400,00 euros

PLANTILLAS

1. DE FUNCIONARIOS, EJERCICIO 2011

Cuerpo o Escala	Subescala	Clase Denominación	Grupo	Nº Puesto	Nivel C.D
Con habilitación de carácter nal.	Secretaría Intervención	Secretario Interventor	A1	1	26
Admón. General	Administrativa		C1	2	18
Admón. General	Auxiliar		C2	1	14
Admón. Especial	Servicios Especiales	Policía Local: Guardia	C1	2	14
Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios: Oficial	C2	1	14
	TOTAL			7	

2. DE PERSONAL EVENTUAL, EJERCICIO 2011

Categoría Profesional	Número de puestos
-----	-----
TOTAL	-----

3. DE PERSONAL LABORAL EVENTUAL, EJERCICIO 2011

Categoría Profesional	Núm. puestos	Clase contrato	Duración
Ordenanza (Colegio Público)	1	Duración determinada	1 año
Dinamizadora juvenil	1	Duración determinada:	1 año
Peón limpieza viaria	1	Duración determinada	1 año
Oficial primera albañil	1	Event. circunstancias producción	6 meses

Técnico salvamento acuático	2	Event. circunstancias producción.	2 meses
Portero piscina municipal	1	Event. circunstancias producción.	2 meses
Monitor deportivo	1	Duración determinada	1 año
Auxiliar sanitario (Consultorio médico)	1	Duración determinada (A.T.P.)	1 año
Limpiadora edificios municipales	1	Duración determinada	1 año
Dinamizadora informática	1	Duración determinada	1 año
Auxiliares Ayuda a Domicilio	7	Duración determinada (A.T.P.)	1 año

Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo

Núm. 1.592/2011

Este Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, necesita proveer urgentemente la plaza de Secretario/a, plaza ésta que aun no ha sido cubierta por Habilitado de carácter nacional.

Conforme a lo establecido en el art. 30 y siguientes del Real Decreto 1.372/1994, de 29 de julio, las fórmulas existentes para aplicar en estos casos son los nombramientos provisionales, en comisión de servicios o mediante acumulación temporal de funcionario habilitado estatal, permitiéndose al Ayuntamiento, en caso de no cubrirse por esos medios, el nombramiento de un funcionario interino (art. 34) que deberá estar en posesión de la titulación exigida para el ingreso en la Subescalas correspondiente o el nombramiento accidental previsto en el artículo 33 del citado R.D.

Debe procederse con carácter previo conforme al párrafo segundo del artículo 33 del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (B.O.E. número 189, de 9 de agosto), añadido por el artículo decimocuarto del Real Decreto 834/2003, de 27 de junio (B.O.E. número 163, de 9 de julio), por el que se modifica la normativa reguladora de los sistemas de selección y provisión de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional que dispone que, en los casos de vacante del puesto de trabajo, comisión de servicios o servicios especiales del titular, con carácter previo al nombramiento accidental, las Corporaciones Locales deberán solicitar preceptivamente informe al órgano competente de la Comunidad Autónoma sobre la existencia de algún funcionario con habilitación de carácter nacional interesado en la provisión del puesto de trabajo por los procedimientos previstos en el artículo 30 –nombramiento provisional-, artículo 31 –acumulación de funciones-, y artículo 32 –comisión de servicios.

Este informe ha sido solicitado por escrito, con fecha 03/02/2011 y respondido en fecha de 16/02/2011 por la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Gobernación de La Junta de Andalucía en el cual se ha comunicado que no les consta la existencia de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal interesados en ocupar este puesto.

Por ello y considerando además lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero.— Aprobar las bases de la convocatoria para seleccionar la persona destinada a cubrir, mediante nombramiento como funcionario interino, el puesto de trabajo de Secretario/a del Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo, para su posterior pro-

puesta de nombramiento por la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el art. 34 del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio, art. 64 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre y preceptos concordantes.

Segundo.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero.— En todo caso el nombramiento que confiera el organismo competente de la Comunidad Autónoma a favor de funcionario con habilitación nacional o de funcionario interino, implicará el cese del Secretario/a Acctal. del Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo.

El aspirante seleccionado tomará posesión del puesto de trabajo de Secretario/a con carácter interino y cesará en todo caso una vez que se incorpore el titular de la misma a dicho puesto o éste sea cubierto por cualquiera de las formas previstas en la legislación vigente.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa en Peñarroya Pueblonuevo a 16 de febrero de 2011.- La Alcaldesa Presidenta, Luisa Ruiz Fernández.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO INTERINO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, DEL PUESTO DE TRABAJO DE SECRETARIO/A DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Primera.— Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto seleccionar la persona destinada a cubrir, mediante nombramiento como funcionario interino, el puesto de trabajo de Secretario/a de Peñarroya Pueblonuevo para su posterior propuesta de nombramiento a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el art. 34 de Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio, art. 64 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre y preceptos concordantes.

Las funciones a desarrollar serán, con carácter general, las establecidas en la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

La plaza se encuentra dotada con las retribuciones previstas en el presupuesto, de acuerdo con la legislación vigente.

Segunda.— Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, que habrán de poseerse el último día de presentación de solicitudes:

- Ser español.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer alguna de las siguientes titulaciones académicas o estar en condiciones de obtenerla: Licenciado en Derecho, Licen-

ciado en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Economía, Licenciado en Ciencias Administrativas y Financieras, Licenciado en Ciencias Políticas y Sociología, Licenciado en Ciencias Económicas o Empresariales o equivalente.

e) En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación en España.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

g) No haber sido separado o despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente salvo, en este último caso, que se ejercite en su momento la opción prevista en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tercera.— Solicitudes y documentación a presentar.

Los interesados presentarán solicitud de participación dirigida a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo, en la que deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria, referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, y que se comprometen a tomar posesión de la plaza en el caso de ser nombrados.

Se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo sito en Calle Constitución num.5 o en cualquiera de los lugares previstos en el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC). Las presentadas en las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas en dicho organismo antes de ser certificadas. A la instancia se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad. La falta de este requisito determinará la exclusión del aspirante.

El plazo de presentación de solicitudes será de cinco días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria y sus bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Córdoba y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo.

Los aspirantes acompañarán a su solicitud los documentos justificativos de los méritos alegados. Éstos deberán ser originales o, en caso de presentarse fotocopias, éstas deberán estar debidamente compulsadas por órgano competente.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hagan constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo el cambio de domicilio a efectos de notificaciones, todo ello sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo 71.3 LRJPAC.

Cuarta.— Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de tres días naturales, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos, número de D.N.I. y en su caso, el motivo de la exclusión, haciéndose pública en el tablón de anuncios de la Corporación, y donde se determinará la composición del Tribunal y el lugar, día y hora, en que se llevará

a cabo la entrevista a los aspirantes admitidos.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales tanto para la subsanación de errores de hecho como para solicitar la inclusión en caso de resultar excluidos. Los que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se entenderá elevada a definitiva la mencionada lista en el caso de no presentarse reclamación alguna, o se dictará resolución por la Alcaldía en la que se aceptarán o rechazarán las reclamaciones y, elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación.

La resolución que eleve a definitivas las listas de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que la haya dictado o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las sucesivas publicaciones y anuncios se realizarán a través del tablón de edictos del Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo, tal como prevé el art. 59.5 de la LRJPAC.

Quinta.— Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

1. Presidente/a: Un funcionario/a con habilitación de carácter estatal propuesto por el Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de Córdoba. Presidente suplente: Un funcionario con habilitación de carácter estatal propuesto por el Colegio Oficial de Secretarios, Interventores Tesoreros de Administración Local de Córdoba.

2. Secretario/a: El del Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo o funcionario/a de la misma en quien delegue o un funcionario con habilitación de carácter estatal. Secretario suplente: Un funcionario/a de la Administración Local.

3.- Primer vocal: Un funcionario/a con habilitación de carácter estatal. Primer vocal suplente: Un funcionario/a con habilitación de carácter estatal.

4.- Segundo vocal: Un funcionario/a designado por la Junta de Andalucía. Segundo vocal suplente: Un funcionario/a designado por la Junta de Andalucía.

5.- Tercer vocal: Un funcionario/a con habilitación de carácter estatal. Tercer vocal suplente: Un funcionario/a con habilitación de carácter estatal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de el Presidente, el Secretario y, al menos, la mitad de sus vocales.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía-Presidentencia, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 LRJPAC.

Así mismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 29 de la mencionada norma. La Alcaldía-Presidentencia resolverá en el plazo de tres días sobre la abstención o recusación, en su caso, formulada.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias

previstas en el artículo 28 mencionado.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 LRJPAC, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto de lo no contemplado en las mismas, velar por el exacto cumplimiento de las bases, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos; tales especialistas actuarán con voz pero sin voto.

Los vocales deberán tener igual o superior nivel de titulación que alguna de las exigidas para la plaza convocada. El Tribunal se clasificará en la categoría primera de las establecidas en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y disposiciones complementarias. Todos los miembros y asesores del Tribunal tendrán derecho a percibir indemnizaciones que por razón del servicio correspondan con arreglo a la Ley.

Contra las resoluciones de los tribunales y, sin perjuicio del posible recurso de alzada o de cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de tres días contados desde la fecha de la correspondiente resolución, sin que este trámite interrumpa el plazo para la interposición del citado Recurso de Alzada.

Sexta.- Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección será el concurso.

Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

Los méritos a tener en cuenta, así como su valoración, serán los siguientes, siendo la calificación final el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados, unida a la de la entrevista personal.

I. Fase de concurso:

A.- Título académico (1 punto).

B.- Cursos de formación y perfeccionamiento (máximo 2 puntos):

Sólo se valorarán los relacionados directamente con las funciones propias del puesto de trabajo o funciones similares:

- Cursos donde no se mencionen su duración en horas: 0,08 puntos.

- Cursos de duración comprendidos entre 15 y 29 horas lectivas: 0,25 puntos.

- Cursos de duración comprendidos entre 30 y 50 horas lectivas: 0,40 puntos.

- Curso de duración comprendidos entre 51 y 100 horas lectivas: 0,60 puntos.

- Curso de duración superior a 100 horas lectivas o considerados cursos de nivel superior: 1,00 puntos.

Los cursos cuyos contenidos estén relacionados con las funciones propias de la Intervención serán puntuados incrementando la baremación anterior en un 20 % de lo previsto.

Para acreditarlos se deberá aportar certificación original del Centro o fotocopia compulsada por órgano competente de los títulos o diplomas.

C.- Experiencia profesional (máxima 3 puntos). Sólo se valorará la relacionada directamente con las funciones del puesto de trabajo a cubrir, de la siguiente manera:

1. Por el desempeño mediante nombramiento interino de puesto reservado a Funcionario de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional: 0,25 puntos/mes.

2. Por el desempeño mediante nombramiento como funcionario o contrato laboral de puestos clasificado en el grupo A o en la categoría profesional I: 0,15 puntos/mes.

3. Por el desempeño de puestos de trabajo adscritos a la Subescalas Técnica de la Escala de Administración General o la Subescalas Técnica Superior de la Escala de Administración Especial, siempre que en el último caso su titulación sea una de las comprendidas en la base 2ª de esta convocatoria: 0,15 punto/mes.

4. Por el desempeño de puestos de trabajo adscritos a la Subescalas de Gestión de la Escala de Administración General o la Subescalas Técnica Media de la Escala de Administración Especial, siempre que en el último caso su titulación sea una de las comprendidas en la base 2ª de esta convocatoria: 0,05 punto/mes.

5. Por el desempeño de puestos de trabajo como funcionario en cuerpos o Subescalas clasificados como grupo A en la Administración Escala o Autonómica: 0,03 punto/mes.

6. Por el desempeño de puestos de trabajo como funcionario en cuerpo o Subescalas clasificados como grupo B en la Administración Estatal o Autonómica: 0,03 punto/mes.

7. Por el desempeño de otro puesto de trabajo mediante contrato laboral como titulado superior o de grado medio: 0,03 punto/mes.

8. Por el desempeño de otro puesto de trabajo mediante contrato laboral como titulado de grado medio: 0,005 punto/mes.

Para acreditar la experiencia profesional se aportará certificación expedida por el órgano competente de la Administración en donde se haya desempeñado el trabajo, donde se especifique el nombre, grupo de adscripción y funciones de la plaza, así como periodo de cobertura. En cualquier otro caso se debe acompañar informe de vida laboral junto con fotocopias de los contratos debidamente inscritos en el INEM o SAE.

D.- superación de pruebas selectivas (máximo 1.5 puntos):

Por haber superado ejercicios eliminatorios de pruebas selectivas

para el acceso a las Subescalas de Secretaría-Intervención, Secretaría o Intervención Tesorería de la Escala de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal, se puntuará de la siguiente forma:

- Por cada ejercicio superado: 0,50 puntos.

Para acreditar este merito se deberá presentar certificación expedida por el órgano competente de la Administración Pública, con expresión de todos los datos que permitan identificar los ejercicios superados y el opositor.

E.- entrevista personal (máximo 2.5 puntos):

El tribunal llevara a cabo una entrevista personal con cada uno de los aspirantes, que versará necesariamente sobre conocimientos de las materias de Derecho Administrativo Local y Urbanismo. La duración máxima será de 15 minutos, pudiendo los miembros del Tribunal realizar cuantas preguntas considere necesarias.

Séptima.- Calificación definitiva.

El resultado del proceso selectivo se hará público en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde que se acuerde por el Tribunal Calificador y será expuesto en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados y la entrevista realizada por el Tribunal Calificador, poniéndose por éste al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar al que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de entrevista personal, en tercer lugar en el expediente académico y así sucesivamente.

En el caso de que la persona inicialmente propuesta no reúna los requisitos necesarios de la base 2ª, no sea nombrada o, de serlo, no tomase posesión en tiempo y forma, se entenderá hecha la propuesta a favor del aspirante que, habiendo obtenido un mínimo de cinco puntos, hubiese alcanzado la segunda mejor puntuación en el procedimiento selectivo y así sucesivamente.

De igual forma se procederá en caso de que, habiendo sido nombrado y tomado posesión al aspirante, cesase por cualquiera de las causas previstas en Derecho, sin que tenga que reunirse nuevamente el Tribunal para la propuesta, facultando a la Alcaldía para ellos, siempre que no hayan transcurrido más de 6 meses desde la propuesta inicial del Tribunal.

Octava.- Presentación de documentos.

El aspirante propuesto por el Tribunal presentará en el Ayuntamiento, dentro del plazo de tres días naturales contados desde la fecha en que se haga pública de selección llevada a cabo por el Tribunal Calificador, los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria.

Si dentro del plazo establecido y salvo causa de fuerza mayor libremente apreciada por la Alcaldía, el aspirante propuesto no presentara la documentación exigida, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la instancias. En este caso, se procederá conforme al previsto en la base anterior.

Novena.- Propuesta de nombramiento.

Una vez presentada la documentación por el candidato propuesto si esta se hallase conforme a lo establecido en las bases, será propuesto por la Alcaldesa ante la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, para su nombramiento como Secretario/a interino por ésta.

Décima.- Recursos.

Las presentes bases y su convocatoria podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es decir, mediante la interposición de Recursos de Reposición Potestativo ante la Alcaldía en el plazo de un mes desde la publicación de éstas en el BOP, y/o directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados de igual forma ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, debiendo esperar en el primer caso a que se resuelva o se entienda desestimado el primero.

ANEXO I

Solicitud de admisión a las pruebas convocadas para la cobertura con carácter interino de la plaza de Secretario/a del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba)

Apellidos	Nombre
DNI	Domicilio
Teléfono	

Títulos académicos oficiales (exigidos en la convocatoria):

El abajo firmante solicita ser admitido al concurso selectivo a que se refiere la presente instancia, acompaña fotocopia del do-

cumento nacional de identidad, DECLARA, que son ciertos los datos consignados en el presente instancia y que reúne las condiciones exigidas para ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en la solicitud.

Asimismo y a efectos de valoración en fase de concurso adjunta la siguiente documentación acreditativa de méritos:

-
-
-
-
-

(Lugar, fecha y firma)

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 1.221/2011

Intentada sin efecto, en el último domicilio conocido, la notificación de la Resolución correspondiente al expediente sancionador núm. 33/10-HU, expedida por esta Alcaldía, el día 04/01/2011, contra D. Rafael López Gálvez, con N.I.F. número 40.355.126-G, domiciliado en calle Congreso, núm. 1-1ºB, de Pozoblanco (Córdoba), por infracción a lo dispuesto en el art. 70.2.B) de la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana, tipificándose como leve en virtud de lo dispuesto en su art. 77.2.C), siendo sancionada con multa de 60 euros, y comunicándole que:

1º.- El plazo de ingreso en periodo voluntario viene establecido en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, General Tributaria, contándose a partir del día siguiente al de publicación de la presente; el vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley General Tributaria y en el artículo 68 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

2º.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, puede formular Recurso de Reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de la presente, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Independiente de ello, puede formular Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente, conforme a lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la J.C.A.

3º.- Cuantas actuaciones se han llevado a cabo, se encuentran puestas a su disposición en el Negociado de Actividades de este Ayuntamiento, en horario de 8'00 a 15'00 h.

Pozoblanco, 31 de enero de 2011.- El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 1.222/2011

Intentada sin efecto, en el último domicilio conocido, la notificación de la Propuesta de Resolución correspondiente al expediente sancionador núm. 45/10-H.U., formulada el día 14/01/2011 por el Instructor designado en el procedimiento instruido en esta Administración contra D. Rafael López Gálvez, con N.I.F. número 40.355.126-G, domiciliado en calle Congreso, núm. 1-1ºB, de Pozoblanco (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en la Ordenan-

za Municipal de Higiene Urbana, siendo tipificada como grave en virtud de lo establecido en su artículo 77.3.G, proponiendo una sanción de 100 euros, comunicándole que podrá formular en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, las alegaciones que estime convenientes a su defensa con aportación y propuesta de las pruebas que considere oportunas, indicándole que el expediente administrativo y cuantas actuaciones se han llevado a cabo, se encuentran puestas a su disposición en el Negociado de Actividades de este Ayuntamiento, en horario de 8´00 a 15´00 h.

Pozoblanco, 31 de enero de 2011.- El Alcalde, firma ilegible.

Ayuntamiento de Rute

Núm. 1.184/2011

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notifica-

ción al interesado, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el anexo adjunto, para ser notificado por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos sancionadores que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Excmo. Ayuntamiento de Rute – Jefatura de Policía Local. C/ Toledo, nº 2 de Rute (Córdoba). Telf.: 957 532 704.

Asimismo, se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Rute, a 2 de febrero de 2011.- El Alcalde, Francisco Javier Altamirano Sánchez.

Procedimiento que motiva la notificación: PROCEDIMIENTO DE APREMIO

Órgano responsable de la tramitación: DEPARTAMENTO DE MULTAS

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 4206

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
. 1109/2010	48867103S AVILA MARTOS MARIA JOSE	301,00	PROCEDIMIENTO REAL DECRETO 1398/1993 Resolución .(*)
. 1518/2010	50607537Q CAMPANA ROSAS FRANCISCO	136,00	NO IDENTIFICACION CONDUCTOR -Notificación Incoación *-
2861DBJ 1528/2010	24224423H CID MARTIN JOSE ANGEL	68,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
SE1637CL 1558/2010	X8917918J DRAGOMIR IONEL	68,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
CO6027Y 1452/2010	34016030L GALISTEO CUBERO FRANCISCO	68,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
CO6027Y 1452/2010	34016030L GALISTEO CUBERO FRANCISCO	68,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
CO1234AF 1367/2010	50623503C GARCIA JIMENEZ JOSE	68,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
. 1202/2010	48871130V GOMEZ PADILLA MARIA DOLORES	136,00	PROCEDIMIENTO REAL DECRETO 1398/1993 Resolución .(*)
. 1309/2010	24769210G HINOJOSA LOPEZ CARLOS JESUS	136,00	NO IDENTIFICACION CONDUCTOR -Resolución * -
. 1244/2010	B14620736 INFORMÁTICA DE GESTIÓN E INTERNET EMPRESAS SL	301,00	PROCEDIMIENTO REAL DECRETO 1398/1993 Resolución .(*)
. 1254/2010	B14620736 INFORMÁTICA DE GESTIÓN E INTERNET EMPRESAS SL	301,00	PROCEDIMIENTO REAL DECRETO 1398/1993 Resolución .(*)
CO4046AN 1556/2010	50616520Y JIMENEZ MONTERO ANTONIO	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
MA0816BH 1537/2010	X9288603F JUGRAVU MARIUS LEONTIN	68,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
. 1117/2010	53270812Y LOPEZ NAVAS FRANCISCO	301,00	PROCEDIMIENTO REAL DECRETO 1398/1993 Resolución .(*)
. 1319/2010	24842398Y MARIN PARRA JUAN	136,00	NO IDENTIFICACION CONDUCTOR -Resolución * -
CO5182W 1555/2010	X4950328S MIHAI DANIEL MARIAN	68,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
. 1301/2010	X9107361M MIRCEA-ILIE GRIGORE	301,00	PROCEDIMIENTO REAL DECRETO 1398/1993 Resolución .(*)
. 1271/2010	34012056R PEREZ CAMPILLOS GREGORIO	301,00	PROCEDIMIENTO REAL DECRETO 1398/1993 Resolución .(*)
9703CTL 1389/2010	48873360Q PUERTO CARVAJAL ANTONIO JOSE	68,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
. 1286/2010	X6146437D QUIMI AGUAYO JOHANNA PILAR DEL	301,00	PROCEDIMIENTO REAL DECRETO 1398/1993 Propuesta resolutoria (*)
. 1104/2010	25337605T REINA CALVO ROBERTO JOSE	301,00	PROCEDIMIENTO REAL DECRETO 1398/1993 Propuesta resolutoria (*)
7320DTD 1464/2010	44575651H RUIZ PIZARRO HUGO	68,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
CO4408AK 1562/2010	X6788935W SAJID KEBIR	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
BA4692W 1460/2010	X8892071H SALI FLORIN	68,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
. 1107/2010	X8808653K SIRBU PAUL	301,00	PROCEDIMIENTO REAL DECRETO 1398/1993 Resolución .(*)

Entidad Local Autónoma de Castil de Campos

Núm. 964/2011

De conformidad con lo establecido en el artículo 151.2, en relación con el 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Regula-

dora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente número 58/2010, Primero sobre modificaciones de crédito en el Presupuesto del ejercicio de 2010, mediante concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, resumido por capítulos.

1º.- Créditos extraordinarios y suplementos de créditos:

Capítulo	Denominación	Créditos extraord. Euros	Suplementos ctos. Euros
I	Gastos de Personal	0,00	1.150,00
II	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	300,00	16.100,00
III	Gastos Financieros	0,00	300,00
IV	Transferencias Corrientes	828,28	2.500,00
VI	Inversiones Reales	700,00	86.471,23
Total créditos extraordinarios y suplementos de créditos.....		1.828,28	106.521,23
TOTAL		108.349,51	

2º.- Baja de créditos por minoración de ingresos:

Descripción del gasto	Bajas en Gastos	Descripción del Ingreso	Bajas de Ingresos
231-62500 Proyecto de Envejecimiento Activo	9.931,92	75060 Transferencias de la Comunidad Autónoma	9.931,92
342-61000 Remodelación Polideportivo	96.000,00	76100 Transferencias de Diputación	96.000,00
155-61900 Proyecto Infraestructuras Diputación	1.367,06	76100 Transferencias de Diputación	1.367,06
337-62500 Equipamiento Juventud	674,00	76100 Transferencias de Diputación	674,00
340-62500 Equipamiento Deportes	805,79	76100 Transferencias de Diputación	805,79
Total Bajas en Gastos	108.778,77	Total Bajas en Ingresos	108.778,77

3º.- Financiación de las expresadas modificaciones de crédito de la forma siguiente:

a) Con cargo al remanente líquido de tesorería, que asciende a: 58.120,07 €.

b) Con nuevos o mayores ingresos siguientes:

Capítulo.- Denominación.- Importe euros.

III; Tasas y Otros Ingresos; 1.961,00.

VII; Transferencias de Capital; 3.882,80.

Total: 5.8743,80.

c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de las siguientes partidas presupuestarias:

	Euros
155-13000 Retribuciones Personal Laboral Fijo	11.285,64
231-16002 Seguridad Social Personal Laboral Fijo	3.500,00
232-48000 Subv. a Grupos Locales	600,00
342-61000 Remodelación Polideportivo	24.000,00
912-10000 Retribuciones Órganos de Gobierno	500,00
920-11000 Retribuciones Personal Laboral Ev. Admón. Gral.	4.000,00
920-16200 Formación y Perfeccionamiento	300,00
920-15100 Retribuciones Grupo Al	200,00
TOTAL	44.385,64

d) Concertando una operación de crédito, por un importe de euros: 0,00 €.

Total financiación de créditos asciende a euros: 108.349,51 euros.

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la notificación per-

sonal a los interesados que presentaron reclamación contra la aprobación inicial de la misma.

Castil de Campos, a 24 de enero de 2011.- El Alcalde-Presidente, Francisco Jiménez Perálvarez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de Instrucción Número 4
Córdoba**

Núm. 1.219/2011

Órgano que ordena citar: Juzgado de Instrucción Número 4 de Córdoba.

Resolución que lo acuerda: Resolución de esta fecha dictada en el Juicio de Faltas nº 62/2010.

Persona que se cita y objeto de la citación: D. Ahmed Mohamed Mansour en calidad de denunciado, para asistir al Juicio de Faltas seguido por amenazas.

Lugar, día y hora donde debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en Pza. de la Constitución s/n 1ª planta (teléfono 957002387/957002388), Sala de Vistas, sita en la 5ª planta, el día 5 de abril de 2011, a las 11.40 horas.

Previsiones legales

1.- Si no comparece ni alega justa causa que se lo impida, puede ser multado en la cuantía que la ley señala, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. En el caso de residir fuera del lugar del juicio puede dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que estime oportuno a su defensa y apoderar a persona que presente en el juicio las pruebas en descargo que tuviere.

2.- Puede acudir al juicio asistido de Letrado, si bien éste no es

preciso.

3.- Debe comparecer en el juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse.

4.- Se le acusa de amenazas.

5.- Se le cita por este medio, en atención a no haber podido averiguarse su actual paradero y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Córdoba, a 2 de febrero de 2011.- El/La Secretario, firma ilegible.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 Pozoblanco

Núm. 1.076/2011

Doña Amelia Vizcarro Cerezo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Pozoblanco, hago saber:

Que en el expediente de Declaración de Herederos Abintestato seguido en este Juzgado al número 605/2010, por el fallecimiento sin testar de doña Adela Tirado Manosalbas, ocurrido en Pozoblanco el día 2 de agosto de 2010, promovido por la declaración de herederos abintestato de la promotora, de su hermano José; de las tres hermanas de doble vínculo de la causante Manuela, Josefa y Carmen Tirado Manosalbas, así como de sus sobrinos de la causante de su hermana también fallecida, María, nombrados Alfonso, José, María y Miguel Andujar Tirado, representados por la Procuradora doña Lucía María Jurado Guadix, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

En Pozoblanco a 25 de enero de 2011.- La Secretaria, Amelia Vizcarro Cerezo.

Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 1.185/2011

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1083/2010 se ha acordado citar a Impermeabilizaciones Bermaluc S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 12 de abril de 2011, a las 11,10 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 3 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se cita a su Representante Legal para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su dispo-

sición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Impermeabilizaciones Bermaluc S.L., y a su Representante Legal, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 2 de febrero de 2011.- La Secretaria Judicial, Victoria A. Alférez de la Rosa.

Núm. 1.212/2011

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 735/2010 a instancia de la parte actora D. José Ángel García Castilla y D. Pedro Bermejo Trenas contra Fogasa y Novoplast Decoración S.L. sobre Social Ordinario, se ha dictado Resolución de fecha 1/02/2011 del tenor literal siguiente:

"Estimando parcialmente las demandas acumuladas interpuestas por D. José Ángel García Castilla y D. Pedro Bermejo Trenas contra la empresa Novoplast Decoración S.L., condeno a la demandada a que abone a los actores la suma de 6.279,45 € a D. José Ángel García Castilla, y 4.159,05 € a D. Pedro Bermejo Trenas, más el interés establecido en el fundamento de Derecho tercero anterior.

El Fondo de Garantía Salarial deberá estar y pasar por el presente pronunciamiento de condena en el alcance previsto en la legislación vigente.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expidase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

Así por esta mi Sentencia, escrita y dictada en la ciudad de Córdoba en la fecha indicada en el encabezamiento, lo acuerdo, mando y firmo, juzgando la presente causa en primera instancia".

Y para que sirva de notificación al demandado Novoplast Decoración S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 4 de febrero de 2011.- La Secretaria Judicial, Victoria A. Alférez de la Rosa.

Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 1.211/2011

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 255/2010 dimanante de los autos 461/10, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de José Luis Pérez Caballero, Juan Fidel Gallego Gómez, Manuel Pinto Campanario, Rafael Manuel Moreno Gil, Rafael Romero Navarrete, Juan José Marquez, Julián Romero Moreno, Juan Eugenio Perea Núñez, Manuel Castro Castro, Au-

reliano Valentín Gómez, Alfredo García García, Antonio Alcalde Roci, Christian Martínez Nogales, Francisco Javier Olmo Cerezo, Francisco Paz Moreno, Iván Gallardo Márquez, Jorge Medina Jiménez, José Ángel García Obrero y José Rafael Mateos Torralba contra Fogasa y Belmezana del Plástico S.A., en la que con fecha 17-12-10 se ha dictado Decreto de Insolvencia de fecha 14-12-10 cuya parte dispositiva sustancialmente dice lo siguiente:

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Fogasa y Belmezana del Plástico S.A., en situación de Insolvencia Provisional por importe de 41.403,32 euros de principal, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución y a la empresa ejecutada (Belmezana de Plásticos, S.A.), a través del B.O.P. de Córdoba.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en forma a Belmezana del Plástico S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba a 17 de diciembre de 2010.- La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Juzgado de lo Social Número 4 Córdoba

Núm. 1.228/2011

Doña Miriam Palacios Criado, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 4/2011 a instancia de la parte actora D. Sergio Jurado Mazuelas contra Fogasa, Asytec S.L. y Fancal S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales, en la que con fecha 9/9/10 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

S.Sª. Itma. dijo: Se despacha, ejecución general de la resolu-

ción dictada en autos contra Fancal S.L. y Asytec S.L por la suma de 11.245,29 euros en concepto de principal, más la de 1.124 euros calculadas para intereses y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo previsto en la L.E.C.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma la Itma. Sra. Dña. Mª Rosario Flores Arias, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 4. Doy fe.

Con igual fecha se ha dictado Decreto que dice: Acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de bienes de la propiedad de las entidades ejecutadas Fancal S.L. y Asytec S.L en cantidad suficiente para cubrir el importe de 11.245,29 euros en concepto de principal, más la de 1.124 euros calculadas para intereses y gastos.

Habiendo sido declaradas las ejecutadas en insolvencia provisional, dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, de conformidad con lo previsto en el art. 553 de la L.E.C., advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso de Revisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.5 del citado texto legal.

Por este mi Decreto lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Asytec S.L. y Fancal S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 7 de febrero de 2011.- Miriam Palacios Criado.

Doña Miriam Palacios Criado, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 4/2011 a instancia de la parte actora D. Sergio Jurado Mazuelas contra Fogasa, Asytec S.L. y Fancal S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales, en la que con fecha 9/9/10 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

S.Sª. Itma. dijo: Se despacha, ejecución general de la resolución dictada en autos contra Fancal S.L. y Asytec S.L por la suma de 11.245,29 euros en concepto de principal, más la de 1.124 euros calculadas para intereses y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo previsto en la L.E.C.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma la Itma. Sra. Dña. Mª Rosario Flores Arias, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 4. Doy fe.

Con igual fecha se ha dictado Decreto que dice: Acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de bienes de la propiedad de las entidades ejecutadas Fancal S.L. y Asytec S.L en cantidad suficiente para cubrir el importe de 11.245,29 euros en concepto de principal, más la de 1.124 euros calculadas para intereses y gastos.

Habiendo sido declaradas las ejecutadas en insolvencia provisional, dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, de conformidad con lo previsto en el art. 553 de la L.E.C., advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso de Revisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.5 del citado texto legal.

Por este mi Decreto lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Asytec S.L. y Fancal S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 7 de febrero de 2011.- Miriam Palacios Criado.

Núm. 1.229/2011

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se siguen los Autos núm. 794/2010, sobre Social Ordinario, reclamación de Cantidad, a instancia de José Roldán Muñoz, Manuel Ocaña Ramírez y Antonio Ruiz Sánchez contra José María Morillo-Velarde Seco de Herrera, Fogasa y Agroquivir S.A., en la que con fecha 20/01/11 se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo es del tenor literal siguiente que sustancialmente dice lo siguiente:

Sentencia Nº 18/11

En Córdoba, a veinte de enero de 2011, vistos en juicio oral y público los autos de referencia, que se iniciaron a instancia de D. José Roldán Muñoz, D. Manuel Ocaña Ramírez y D. Antonio Ruiz Sánchez, representados y defendidos por D. Rafael Luis Santiago Sáenz, Letrado, contra Agroquivir, S.A., que no compareció; su administración concursal (Sr. Morillo Velarde Seco de Herrera), que tampoco lo hizo; y el Fondo de Garantía Salarial, que siguió la misma tónica que las demás codemandadas, sobre reclamación de cantidad.

Fallo:

Que estimando las demandas que acumuladamente se resuelven, debo de condenar y condeno a Agroquivir, S.A. -y a su Administración Concursal- a que pague a D. José Roldán Muñoz la cantidad de 16.647,53 € (DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y TRES TCÉNTIMOS), a D. Manuel Ocaña Ramírez la de 12.302,60 € (DOCE MIL TRESCIENTOS DOS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS) y a D. Antonio Ruiz Sánchez la suma de 26.469,44 € (VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON CUARTA Y CUATRO CÉNTIMOS), de las que el Fogasa responderá en los supuestos y dentro de los límites legalmente establecidos.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoseles que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación, y que será resuelto por la Sala de lo Social del TSJ de Andalucía/Sevilla.

Igualmente, se advierte al recurrente que no fuere trabajador o beneficiario de la Seguridad Social que deberá depositar la suma de 150,25 € en la cuenta abierta en Banesto, sucursal Avda. Conde de Vallellano, a nombre de este Juzgado con el núm. 1711, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, que caso de haber sido condenado en la sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignarla en la cuenta citada o

formalizar aval bancario por la misma suma.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Agroquivir S.A., cuyo último domicilio conocido fue en la c/ José de la Peña Aguayo nº 3 de Córdoba y cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 4 de febrero de 2011.- La Secretaria Judicial, Miriam Palacios Criado.

Núm. 1.230/2011

Doña Miriam Palacios Criado, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1393/2010 se ha acordado citar a Hermanos Pitito S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 30 de marzo de 2011, a las 10'45 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 5 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Hermanos Pitito S.L., cuyo último domicilio conocido fue en la Carretera de Cabra s/n y Carretera de Rute s/n de la localidad de Lucena (Córdoba).

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 3 de febrero de 2011.- La Secretaria Judicial, Miriam Palacios Criado.

Núm. 1.231/2011

Doña Miriam Palacios Criado, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de resolución dictada en esta fecha en los autos número 764/2010 se ha acordado citar a Centro Médico Sanidad de Córdoba para la Prevención de Riesgos Laborales Integrales S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 13 de junio de 2011, a las 9'40 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 5 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Centro Médico Sanidad de Córdoba para la Prevención de Riesgos Laborales Integrales S.L. cuyo último domicilio conocido fue en la c/ Rafael Márquez Mazzantini nº 1 de Córdoba y actualmente en paradero desconocido.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 20 de enero de 2011.- La Secretaria Judicial, Miriam Palacios Criado.

Núm. 1.232/2011

Doña Miriam Palacios Criado, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 18/2011 a instancia de la parte actora D^a. María Luisa Muñoz Lucena contra Ramírez Ortega Pilar sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

S.S^a. Ilma. dijo: Se despacha, ejecución general para la resolución dictada en autos por la cantidad de 3.554,29 euros de principal más 355 euros calculados para intereses costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo previsto en la L.E.C.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Il^{ta}.m. Sra. Dña. M^a Rosario Flores Arias, Magistrada del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Córdoba. Doy fe.

Y asimismo, se ha dictado Resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente;

Parte dispositiva

Acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de bienes de la propiedad del ejecutado en cantidad suficiente para cubrir con sus valores el importe de 3.554,29 euros importe del principal, más la cantidad de 355 euros calculados para intereses, costas y gastos.

Requírase a las partes para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual librense oficios al Servicio de Índices en Madrid y Organismos competentes a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, de conformidad con lo previsto en el art. 553 de la L.E.C., advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso de Revisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.5 del citado texto legal.

Por este mi Decreto lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Ramírez Ortega Pilar actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 26 de enero de 2011.- La Secretaria Judicial, Miriam Palacios Criado.

Núm. 1.233/2011

Doña Miriam Palacios Criado, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1805/2009 a instancia de la parte actora D. Antonio Heredia Rodríguez y D. Francisco Javier Gálvez Cobos contra Grupo Promove Integral S.L sobre Social Ordinario, se ha dictado Sentencia cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando parcialmente las demandas que acumuladamente se resuelven, debo de condenar y condeno a Grupo Promove Integral, S.L.L. a que pague a D. Antonio Heredia Rodríguez la cantidad de 5.062,99 € (CINCO MIL, SESENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS) y a D. Francisco Javier Gálvez Cobos la de 4.243,42 € (CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS), de las que el Fogasa responderá en los supuesto y dentro de los límites legalmente establecidos y de cuyo pago se absuelve a D. Juan Macías Domínguez.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoseles que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación, y que será resuelto por la Sala de lo Social del TSJ de Andalucía/Sevilla.

Igualmente, se advierte al recurrente que no fuere trabajador o beneficiario de la Seguridad Social que deberá depositar la suma de 150,25 € en la cuenta abierta en Banesto, sucursal Avda. Conde de Vallellano, a nombre de este Juzgado con el núm. 1711, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, que caso de haber sido condenado en la sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignarla en la cuenta citada o formalizar aval bancario por la misma suma.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Grupo Promove Integral S.L actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 3 de febrero de 2011.- La Secretaria Judicial, Miriam Palacios Criado.

Núm. 1.234/2011

Doña Miriam Palacios Criado, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 786/2010 a instancia de la parte actora D. Francisco Domingo Cordobés contra Fogasa y Todo Gas 2002 S.A sobre Social Ordinario se ha dictado Sentencia, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando íntegramente la demanda formulada por D. Francisco Domingo Cordobés contra Todo Gas 2002, S.A., debo

condenar y condeno a la esta última a que pague al primero la suma total de 4.197,57 € (CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS), de la que el FOSASA responderá en los supuestos y dentro de los límites legalmente establecidos.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoseles que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación, y que será resuelto por la Sala de lo Social del TSJ de Andalucía/Sevilla.

Igualmente, se advierte al recurrente que no fuere trabajador o beneficiario de la Seguridad Social que deberá depositar la suma de 150,25 € en la cuenta abierta en Banesto, sucursal Avda. Conde de Vallellano, a nombre de este Juzgado con el núm. 1711, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, que caso de haber sido condenado en la sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignarla en la cuenta citada o formalizar aval bancario por la misma suma.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Todo Gas 2002 S.A actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 4 de febrero de 2011.- La Secretaria Judicial, Miriam Palacios Criado.

Núm. 1.235/2011

Doña Miriam Palacios Criado, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 745/2010 a instancia de la parte actora D^a. Julia Fernández Delgado contra Fogasa y Novoplast Decoración S.L. sobre Social Ordinario se ha dictado Sentencia, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda formulada, debo de condenar y condeno a Novoplast Decoración, S.L. a que pague a D^{ña}. Julia Fernández Delgado la cantidad de 10.039,82 € (DIEZ MIL TREINTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS), de las que responderá en Fogasa, en los supuestos y dentro de los límites legalmente establecidos.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoseles que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación, y que será resuelto por la Sala de lo Social del TSJ de Andalucía/Sevilla.

Igualmente, se advierte al recurrente que no fuere trabajador o beneficiario de la Seguridad Social que deberá depositar la suma de 150,25 € en la cuenta abierta en Banesto, sucursal Avda. Conde de Vallellano, a nombre de este Juzgado con el núm. 1711, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, que caso de haber sido condenado en la sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignarla en la cuenta citada o formalizar aval bancario por la misma suma.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Novoplast Decoración S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 3 de febrero de 2011.- La Secretaria Judicial, Miriam Palacios Criado.

Núm. 1.236/2011

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el Procedimiento núm. 385/2010, sobre Social Ordinario, a instancia de Rafael Civantos Ariza contra Fogasa y Instalaciones Juan Sánchez Ruiz S.L., en la que con fecha 03/11/10 se ha dictado Sentencia, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando parcialmente la demanda formulada, debo de condenar y condeno a Instalaciones Juan Sánchez Ruiz, S.L. a que pague a D. Rafael Civantos Ariza la cantidad de 3.028,69 € (TRES MIL VEINTIOCHO EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS), de la que responderá en Fogasa en los supuestos y dentro de los límites legalmente establecidos.

Se desestima la pretensión del pago de intereses.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoseles que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación, y que será resuelto por la Sala de lo Social del TSJ de Andalucía/Sevilla.

Igualmente, se advierte al recurrente que no fuere trabajador o beneficiario de la Seguridad Social que deberá depositar la suma de 150,25 € en la cuenta abierta en Banesto, sucursal Avda. Conde de Vallellano, a nombre de este Juzgado con el núm. 1711, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, que caso de haber sido condenado en la sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignarla en la cuenta citada o formalizar aval bancario por la misma suma.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Instalaciones Juan Sánchez Ruiz S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, 3 de febrero de 2011.- La Secretaria Judicial, Miriam Palacios Criado.

Núm. 1.237/2011

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 21/2011, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de José Juan Rol-

dán Torres contra Euro Autocor 2016 S.L., en la que con fecha 4/2/11 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Acumúlense a los presentes autos nº 21/2011 los seguidos en este Juzgado bajo el número de ejecución 3/11.

Notifíquese el presente auto a las partes, haciéndoles saber que contra el mismo cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Y para que sirva de notificación en forma a Euro Autocor 2016 S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 4 de febrero de 2011.- La Secretaria Judicial, Miriam Palacios Criado.

Núm. 1.238/2011

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 33/2011, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Samuel Barbero Hidalgo contra Euro Autocor 2016 S.L., en la que con fecha 4/2/11 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

S.Sª. Ilma. DIJO: Se despacha, ejecución general de la resolución dictada en autos por la cantidad de 4.001,81 euros de principal mas 400 calculadas para intereses costas y gastos a instancias de don Samuel Barbero Hidalgo contra Euro Autocor 2016 S.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo previsto en la L.E.C.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilmta. Sra. Dña. Mª Rosario Flores Arias, Magistrad del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe.

Con igual fecha se ha dictado Decreto que dice: Acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de bienes de la propiedad del ejecutado en cantidad suficiente para cubrir con sus valores el importe de 4.001,81 € importe del principal, mas la cantidad de 400€ calculadas para intereses, costas y gastos.

Requírase a las partes para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual librense oficios al Servicio de Índices en Madrid y Organismos competentes a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, de conformidad con lo previsto en el art. 553 de la L.E.C., advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso Directo de Revisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.5 del citado texto legal.

Por este mi Decreto lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Euro Autocor 2016

S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 4 de febrero de 2011.- La Secretaria Judicial, Miriam Palacios Criado.

Núm. 1.239/2011

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 21/2011, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de José Juan Roldán Torres contra Euro Autocor 2016 S.L., en la que con fecha 24/1/11 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

S.Sª. Ilma. dijo: Se despacha, ejecución general de la resolución dictada en autos por la cantidad de 2.551,12 euros de principal mas 200€ calculadas para intereses costas y gastos a instancias de D. José Juan Roldán Torres contra la empresa Euro Autocor 2016 S.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo previsto en la L.E.C.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilmta. Sra. Dña. Mª Rosario Flores Arias, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe.

Con igual fecha se ha dictado Decreto, del tenor literal siguiente: Acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de bienes de la propiedad del ejecutado en cantidad suficiente para cubrir con sus valores el importe de 2.551,12 € importe del principal, mas la cantidad de 200€ calculadas para intereses, costas y gastos.

Requírase a las partes para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual librense oficios al Servicio de Índices en Madrid y Organismos competentes a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, de conformidad con lo previsto en el art. 553 de la L.E.C., advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso Directo de Revisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.5 del citado texto legal.

Por este mi Decreto lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Euro Autocor 2016 S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 3 de febrero de 2011.- La Secretaria Judicial, Miriam Palacios Criado.

Núm. 1.240/2011

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sra. M^a Rosario Flores Arias, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, en los autos número 1255/2010 seguidos a instancias de Miriam Sanz Pérez contra Consultores de Riesgos Laborales S.L. sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a Consultores de Riesgos Laborales S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 7 de marzo de 2011, a las 11'25 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio, que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 5 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Consultores de Riesgos Laborales S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 8 de febrero de 2011.- La Secretaria Judicial, Miriam Palacios Criado.

Núm. 1.241/2011

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 222/2010, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Manuel Espejo Clavellinas contra Carlosol y Anafer S.L., en la que con fecha 8/2/11 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente: S.S^a. Ilma. dijo: Se despacha, ejecución general de la resolución dictada en autos por la cantidad de 12.119,67 euros de principal mas 1.200 € calculados para intereses costas y gastos a instancias de doña Manuela Espejo Clavellinas contra Carlosol y Anafer S.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo previsto en la L.E.C.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Il^{ta}. Sra. Dña. M^a Rosario Flores Arias, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe.

Con igual fecha se ha dictado Decreto del tenor literal siguiente: Acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de bienes de la propiedad del ejecutado en cantidad suficiente para cubrir con sus valores el importe de 12.119,67 € importe del principal, mas la cantidad de 1.200 € calculados para intereses, costas y gastos.

Requíerese a las partes para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual librense oficios al Servicio de Índices en Madrid y Organismos competentes a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, de conformidad con lo previsto en el art. 553 de la L.E.C., advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso Directo de Revisión, de

conformidad con lo previsto en el artículo 551.5 del citado texto legal.

Por este mi Decreto lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Carlosol y Anafer S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 8 de febrero de 2011.- La Secretaria Judicial, Miriam Palacios Criado.

Núm. 1.242/2011

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 1515/2009, sobre Social Ordinario, a instancia de Jarquil Andalucía S.A. contra María del Carmen Rodríguez Pavón, INSS, Roanxe XXI S.L.L. y Revestimientos y Rehabilitaciones Aguilera S.L., en la que con fecha 27/12/10 se ha dictado Sentencia, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando parcialmente la demanda que ha presentado Jarque Andalucía, S.A. contra el INSS, María Carmen Rodríguez Pavón, Revestimientos y Rehabilitaciones Aguilera, S.L. y Roanxe, S.L.L., debo de rebajar y rebajo el recargo de prestaciones impuesto al 40%, manteniendo el resto de la resolución dictada por el INSS el día 17/06/09 (Exp. de Ref. 2005/502878), condenando a las codemandadas a estar y pasar por esta declaración.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoseles que no es firme porque contra la misma cabe interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este órgano, dentro de los cinco días siguientes hábiles a la notificación, e interponerse conforme a lo prescrito en los arts. 193 y 194 de la LPL, recurso que será resuelto por la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Igualmente, se advierte al recurrente que no fuere trabajador o beneficiario de la Seguridad Social que deberá depositar la cantidad de 150,25 € en la cuenta abierta en Banesto, Sucursal Avda. Conde de Vallellano, a nombre de este Juzgado con el núm. 1711, acreditándolo mediante la presentación de justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, que caso de haber sido condenado en la sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignarla en la cuenta citada ó formalizar aval bancario por la misma suma.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a las entidades Revestimientos y Rehabilitaciones Aguilera, S.L. y Ronxe XXI, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 8 de febrero de 2011.- La Secretaria Judicial, Miriam Palacios Criado.

Núm. 1.243/2011

Doña Miriam Palacios Criado, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 485/2010 a instancia de la parte actora D. Abdelkader Abdeselem Hamed contra Lupercus S.L., K7 Controladores y Servicios Profesionales S.L. y Kustron 7 S.L. sobre Social Ordinario, se ha dictado Sentencia de fecha 17/01/11 cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando parcialmente la demanda formulada por D. Abdelkaser Abdeselam Hamed contra K7 Controladores y Servicios Profesionales, S.L., Kustron 7 Servicios, S.L. y Lupercus, S.L., debo de condenar y condeno a ésta últimas a que, con carácter solidario, paguen al primero la cantidad total de 17.802,45 € (diecisiete mil ochocientos dos euros con cuarenta y cinco céntimos), de la que el Fogasa responderá en los supuestos y dentro de los límites legalmente establecidos.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoseles que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación, y que será resuelto por la Sala de lo Social del TSJ de Andalucía/Sevilla.

Igualmente, se advierte al recurrente que no fuere trabajador o beneficiario de la Seguridad Social que deberá depositar la suma de 150,25 € en la cuenta abierta en Banesto, sucursal Avda. Conde de Vallellano, a nombre de este Juzgado con el núm. 1711, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, que caso de haber sido condenado en la sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignarla en la cuenta citada o formalizar aval bancario por la misma suma.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Lupercus S.L., K7 Controladores y Servicios Profesionales S.L. y Kustron 7 S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 2 de febrero de 2011.- La Secretaria Judicial, Miriam Palacios Criado.

OTRAS ENTIDADES**Consortio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios Córdoba**

Núm. 1.249/2011

Aprobado inicialmente por la Junta General del Consortio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de enero de 2011 el Presupuesto de dicho Consortio para el ejercicio de 2011, publicado el mismo en el BOP de Córdoba nº 14 de 21 de enero de 2011 a efectos de reclamaciones y no habiéndose presentado reclamación alguna, de conformidad con lo establecido

en el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente expresándose a continuación el desglose por Capítulos de los Estados de Ingresos y Gastos, así como la Plantilla del mismo:

RESUMEN**ESTADO DE GASTOS**

Capítulo.- Denominación.- Importe.

Operaciones No Financieras

a) Operaciones Corrientes

1; Gastos de personal; 8.950.307,22

2; Gastos corrientes en bienes y servicios; 728.043,86

3; Gastos financieros; 30.000,00

4; Transferencias corrientes; 12.540,00

Total Operaciones Corrientes: 9.168.577,58

b) Operaciones de Capital

6; Inversiones reales; 1.105.000,00

Total Operaciones de Capital: 1.105.000,00

Total de Operaciones No Financieras: 10.825.891,08

Operaciones Financieras

8; Activos financieros; 6,00

Total de Operaciones Financieras: 6,00

Total Presupuesto de Gastos: 10.825.897,08

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo.- Denominación.- Importe.

A) Operaciones No Financieras

a) Operaciones Corrientes

3; Tasas, precios públicos y otros ingresos; 1.132.000,00

4; Transferencias corrientes; 8.587.891,08

5; Ingresos patrimoniales; 6.000,00

Total Operaciones Corrientes: 9.725.891,08

b) Operaciones de Capital

7; Transferencias de capital; 1.100.000,00

Total de Operaciones de Capital: 1.450.000,00

Total de Operaciones No Financieras: 10.825.891,08

B) Operaciones Financieras

8; Activos financieros; 6,00

Total Operaciones Financieras: 6,00

Total Presupuesto de Ingresos: 10.825.897,08

A su vez la Plantilla del Consorcio, que conforme al artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, debe aprobarse a la vez que el Presupuesto, queda conformada de la siguiente manera:

Funcionarios

Grupo.- Denominación.- Numero de Plazas.

A-2; Jefe de Admon. y Contabilidad; 1.

A-2; Director Técnico; 1.

C-2; Bombero/a-Conductor/a; 189.

Total Plazas Funcionarios: 191

Laborales

Grupo.- Denominación.- Numero de Plazas.

--; Gerente; 1.

C-1; Administrativo; 1.

C-2; Auxiliar Administrativo; 2.

C-2; Encargado de Mantenimiento; 1.

C-2; Oficial 1ª Almacén; 1.

C-2; Oficial 1ª Mecánico; 2.

C-2; Oficial 1ª Mnto. Edificios; 1.

Total Plazas Laborales: 9

Córdoba, 9 de febrero de 2011.- El Presidente, Fernando Expósito Maestre.